



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de noviembre de 2008  
No. 104

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVOCATORIA** para participar en la licitación para el otorgamiento de las concesiones para construir, operar y explotar vías férreas; para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Jardines de Morelos-Martín Carrera y sus ampliaciones, ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, Distrito Federal; para el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles de dominio público de la Federación, la cual incluirá los permisos para prestar los servicios

auxiliares requeridos; y para el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la Intercomunicación, señalización y control que conlleva la operación de las citadas vías férreas y del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

**AVISOS JUDICIALES:** 4359, 1242-B1, 4248, 4131, 4133, 4123, 4127, 4256, 1343-A1, 1257-B1, 1258-B1, 1259-B1, 1248-B1, 1252-B1, 1352-A1, 4289, 4290, 1250-B1, 4279, 4273, 4287, 1253-B1, 1254-B1, 4247, 4263, 4255, 4346, 4249, 4254, 1372-A1, 4362, 4363, 4364, 4366, 4380, 4361, 1380-A1 y 1384-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4314, 4323, 4365, 4368, 4377, 4378, 4379, 4382, 4291, 1249-B1, 1353-A1, 1351-A1, 4278, 4252, 4265, 4431 y 4432.

**“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVOCATORIA** para participar en la licitación para el otorgamiento de las concesiones para construir, operar y explotar vías férreas; para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Jardines de Morelos-Martín Carrera y sus ampliaciones, ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, Distrito Federal; para el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles de dominio público de la Federación, la cual incluirá los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos; y para el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la intercomunicación, señalización y control que conlleva la operación de las citadas vías férreas y del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Transportes.

### CONVOCATORIA

EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES PARA CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR VIAS FERREAS; PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE REGULAR SUBURBANO EN LA RUTA JARDINES DE MORELOS-MARTIN CARRERA Y SUS AMPLIACIONES, UBICADAS EN EL ESTADO DE MEXICO Y EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION, LA CUAL INCLUIRA LOS PERMISOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES REQUERIDOS; Y PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA INTERCOMUNICACION, SEÑALIZACION Y CONTROL QUE CONLLEVA LA OPERACION DE LAS CITADAS VIAS FERREAS Y DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala como estrategias el ampliar la cobertura de los transportes en todas sus modalidades, modernizar la infraestructura y proporcionar servicios confiables y de calidad para toda la población, abatir el costo económico del transporte, aumentar la seguridad y la comodidad de los usuarios. Para ello establece como una línea de acción revitalizar el transporte ferroviario de pasajeros y continuar impulsando proyectos de trenes suburbanos o interurbanos, aprovechando la infraestructura existente.

En este sentido el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 del Sector Comunicaciones y Transportes prevé como estrategia impulsar el desarrollo de trenes suburbanos de pasajeros que reduzcan de manera significativa el tiempo de traslado de las personas entre sus hogares y sus centros de trabajo o estudio, al efecto establece como meta poner en operación la primera etapa de los Sistemas 1, 2 y 3 del Tren Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México.

En términos de lo previsto por los artículos 116 fracción VII y 122, disposición G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación, el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal, están facultados para celebrar convenios tendientes a la planeación del desarrollo de la zona conurbada limítrofe con el Distrito Federal.

El Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México celebraron el 11 de julio de 2007 un Convenio de Coordinación de Acciones, mediante el cual ambos gobiernos se obligaron a aportar recursos, coordinar y emprender acciones, con igual nivel en la toma de decisiones, para el desarrollo de las primeras etapas del Ferrocarril Suburbano en las zonas Ecatepec-Martín Carrera (Sistema 2) y Chalco-La Paz (Sistema 3). Asimismo, el 31 de agosto de 2007 ambos gobiernos celebraron con el Gobierno del Distrito Federal un Convenio de Coordinación de Acciones para el desarrollo de dichos proyectos, aprovechando los derechos de vía federales existentes.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones, realizó los estudios de viabilidad técnica y financiera, así como el análisis costo-beneficio social con los cuales se determinó la factibilidad de construir el Ferrocarril Suburbano en la ruta Jardines de Morelos-Martín Carrera, con influencia en el Estado de México y el Distrito Federal.

El proyecto del Ferrocarril Suburbano en la ruta Jardines de Morelos-Martín Carrera es de interés público y deberá ofrecer un servicio público de transporte ferroviario de pasajeros masivo, seguro y eficiente que contribuya a mejorar el bienestar social de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México, ahorre tiempo de traslado principalmente a los habitantes que utilizan actualmente los medios de transporte público disponibles, coadyuve en la solución del congestionamiento vial, en la disminución de la contaminación ambiental y reduzca el consumo de energéticos, además de apoyar la conducción del desarrollo urbano de esa zona.

El Ferrocarril Suburbano para su seguro y eficiente funcionamiento requiere contar con el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, ya que son imprescindibles para el establecimiento de los sistemas de radiocomunicación, control y supervisión inherente a la operación del Ferrocarril Suburbano.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, el "Programa Sobre Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Usos Determinados que podrán ser materia de Licitación Pública", en el cual se incluye la Banda de Frecuencias, para satisfacer las necesidades de intercomunicación, señalización y control que conlleva la operación del Ferrocarril Suburbano, el cual en la parte conducente establece: "Que ante el posible concesionamiento de las rutas adicionales del Sistema Suburbano de Transporte de la Zona Metropolitana del Valle de México, y con el objeto de responder a la necesidad de contar con las bandas de frecuencias imprescindibles para el establecimiento de los sistemas de radiocomunicación, control y supervisión inherente a la operación ferroviaria, la Comisión estima conveniente elaborar un nuevo programa de licitaciones a ser sometido a la autorización de la Secretaría, en el que se incluyan bandas de frecuencia que sean tecnológicamente aptas para la implementación de sistemas digitales troncalizados que satisfagan los requerimientos de seguridad, cobertura y versatilidad requeridos para operaciones de misión crítica ferroviaria".

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones tomó el acuerdo P/300708/202, en su XIII Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2008, por el cual se expidió la presente Convocatoria en lo relacionado al uso y aprovechamiento de la Banda de Frecuencias.

La Licitación a que se refiere la presente Convocatoria se realizará con la presencia y testimonio social de Transparencia Mexicana, A.C.

Para apoyar y conducir la licitación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con la participación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en calidad de Banco Agente.

Asimismo, en términos del Convenio de Coordinación de Acciones citado en el cuarto párrafo del presente apartado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con la participación de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, en el desarrollo de las primeras etapas del Ferrocarril Suburbano en las zonas Ecatepec-Martín Carrera (Sistema 2) y sus ampliaciones.

Considerando lo anterior, y con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones I, VII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción I, 4, 6 fracciones I, II, III, IV y IX, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 36, 37 y demás aplicables de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 2, 3 fracción III, 4, 6 fracciones VI y XX, 9, 13, 16, 18, 19, 28 fracción V y 72 al 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4, 58 y 114 y demás relativos del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1, 2, 3 fracciones I y IX, 4, 7, 9-A fracción V, 9 B-, 10 fracción II, 11 fracción I, 14, 15, 16, 18 y 28, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2, 6 fracciones IX, XI, XII y XVII, 10 en relación con los artículos 21 fracción II y 23 fracción II, 37 Bis fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como con el registro número 08093110004 del 1 de agosto de 2008, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación para el otorgamiento de las concesiones para construir, operar y explotar vías férreas; para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Jardines de Morelos-Martín Carrera y sus ampliaciones, ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, Distrito Federal; para el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles de dominio público de la Federación, la cual incluirá los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos; y para el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para la intercomunicación, señalización y control que conlleva la operación de las citadas vías férreas y del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

#### BASES GENERALES

##### 1. Definiciones.

Para los efectos de estas Bases Generales, se entenderá por:

1.1. **Banco Agente:** El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

1.2. **Banda de Frecuencias:** La banda de frecuencias 410-430 MHz, incluyendo únicamente seis pares de frecuencias con un ancho de banda de 25 KHz cada una, modalidad de uso de acceso y cobertura geográfica en el área del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, de conformidad con el "Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con las características y cobertura que se señalan en el Título de Concesión de Bandas y en términos de lo establecido en el artículo 28 primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

- 1.3. **Bases Generales:** Es el presente documento y los Documentos de la Licitación emitidos de conformidad con las leyes aplicables que rigen la Licitación, conforme a las cuales se otorgarán los Títulos de Concesión.
- 1.4. **Bienes Inmuebles:** Son los bienes inmuebles de dominio público de la Federación señalados en el numeral 2.4 siguiente.
- 1.5. **Concesionario:** Es el Concesionario Ferroviario o el Concesionario de Bandas, según sea el caso.
- 1.6. **Concesionario de Bandas:** Es la sociedad mercantil mexicana constituida por el Participante Ganador o el Concesionario Ferroviario y, en su caso, una persona de nacionalidad mexicana, a favor de la cual, la Secretaría otorgará el Título de Concesión de Bandas.
- 1.7. **Concesionario Ferroviario:** Es la sociedad mercantil mexicana constituida por el Participante Ganador, a favor de la cual la Secretaría otorgará el Título de Concesión Ferroviario.
- 1.8. **Constancia de Calificación:** Es el documento emitido por la Secretaría a favor de los Participantes que hubiesen acreditado la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, en los términos señalados en el numeral 4.1 de las Bases Generales. Este documento es un requisito necesario para poder presentar proposiciones.
- 1.9. **Constancia de Participación:** Es el documento emitido por la Secretaría a favor de los Interesados que sólo hubiesen acreditado capacidad jurídica y administrativa, en los términos señalados en el numeral 4.2 de las Bases Generales. Este documento da derecho a los Participantes a participar en la Licitación, en el entendido que este documento no otorga derecho a presentar proposiciones.
- 1.10. **Documentos de la Licitación:** Son la información, formatos, instructivos, formularios, especificaciones, proyectos de Títulos de Concesión y demás documentos emitidos por la Secretaría, que forman parte de las Bases Generales, los cuales regulan la Licitación y deben ser tomados en cuenta por los Interesados y Participantes al formular sus solicitudes y propuestas, debiendo cumplir con los requisitos en ellos establecidos.
- 1.11. **Equipo y Subsistemas Ferroviarios:** El equipo ferroviario, los equipos, subsistemas e instalaciones electromecánicas y electrónicas, equipamiento de talleres, equipamiento de estaciones, subsistema de boletaje, equipo de mantenimiento, y demás componentes que en forma explícita o implícita se requieran para la prestación del Servicio de Transporte.
- 1.12. **Factor de Referencia:** Es el valor que será empleado por la Secretaría para homologar el conjunto de las tarifas por interestaciones que integran la Tarifa Propuesta por los Participantes, a efecto de determinar la menor Tarifa Propuesta y consecuentemente al ganador de la Licitación, el cual se calcula según lo establecido en el anexo 20 del Título de Concesión Ferroviario.
- 1.13. **Ferrocarril Suburbano:** El Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, la infraestructura, instalaciones, Equipo y Subsistemas Ferroviarios afectos al mismo, en términos del Título de Concesión Ferroviario.
- 1.14. **Formulario de Calificación:** Es el documento emitido por la Secretaría conforme al cual los Interesados deberán acreditar que cuentan con las capacidades requeridas para obtener la Constancia de Calificación o la Constancia de Participación.
- 1.15. **Garantía de Participación:** Es el contrato de depósito o la carta de crédito exhibida por los Participantes, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Generales y cuyo monto y características se señalan en el numeral 5.1.
- 1.16. **Garantía de Seriedad:** Es el contrato de depósito o la carta de crédito exhibida por los Participantes, para asegurar la seriedad de sus proposiciones y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Generales, cuyo monto y características se señalan en el numeral 5.2. Esta garantía es un requisito necesario para poder presentar proposiciones.
- 1.17. **Interesados:** Son las personas morales nacionales o extranjeras que pretendan participar en la Licitación.
- 1.18. **Ley:** Es la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
- 1.19. **Licitación:** Es el proceso que incluye todos los actos, documentos, información y procedimientos establecidos en esta convocatoria y las Bases Generales, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables vinculadas al otorgamiento de los Títulos de Concesión.
- 1.20. **Participantes:** Son los interesados a favor de los cuales se expida la Constancia de Calificación o la Constancia de Participación.
- 1.21. **Participante Ganador:** Es el Participante a favor del cual la Secretaría emita el fallo en términos del numeral 11.4.1 de las Bases Generales.
- 1.22. **Reglamento:** Es el Reglamento del Servicio Ferroviario.
- 1.23. **Secretaría:** Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 1.24. **Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano:** Es el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano que se concesionará en términos de la Licitación.
- 1.25. **Tarifa Propuesta:** Es la tarifa que ofrezcan, en su propuesta económica, los Participantes de conformidad con el numeral 9.4.2 de las Bases Generales.

- 1.26. **Testigo Social:** Es Transparencia Mexicana, A.C., en términos de lo establecido en el presente documento y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2004.
- 1.27. **Título de Concesión de Bandas:** Es el Título de Concesión que otorgará la Secretaría a favor del Concesionario de Bandas, para el uso y aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, definida en el numeral 1.2 anterior y que se señala en el numeral 2.1.2 siguiente, en los términos de la Licitación, destinado a satisfacer las necesidades de intercomunicación, señalización y control del Ferrocarril Suburbano.
- 1.28. **Título de Concesión Ferroviario:** Es el documento, incluyendo sus anexos, que comprende las concesiones que otorgará la Secretaría a favor del Concesionario Ferroviario en términos de la Licitación y que se señalan en el numeral 2.1.1 siguiente.
- 1.29. **Títulos de Concesión:** Son el Título de Concesión Ferroviario y el Título de Concesión de Bandas.
- 1.30. **Valor Técnico de Referencia:** El valor máximo del Factor de Referencia que se considera aceptable para la Secretaría.

Las referencias numéricas para identificar algún párrafo o sección de las Bases Generales que se realizan a lo largo del presente documento, se entenderán realizadas al numeral de referencia del presente documento.

## 2. Objeto.

### 2.1. El objeto de esta Licitación es:

- 2.1.1. El otorgamiento del Título de Concesión Ferroviario por un plazo de 30 (treinta) años, que comprende las concesiones: (I) para construir, operar y explotar vías férreas; (II) para prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, en la ruta Jardines de Morelos-Martín Carrera y sus ampliaciones, ubicadas en el Estado de México y la Ciudad de México, Distrito Federal; y (III) para el uso y aprovechamiento de los Bienes Inmuebles, el cual incluirá los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos, así como
- 2.1.2. El otorgamiento del Título de Concesión de Bandas por un plazo de 20 (veinte) años prorrogables en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para el uso y aprovechamiento de la Banda de Frecuencias, que estará coalignada y subordinada al Título de Concesión Ferroviario, por virtud del vínculo e interdependencia que tienen entre sí para satisfacer las necesidades de intercomunicación, señalización y control que conlleva la operación del Ferrocarril Suburbano.

### 2.2. El Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano se prestará en su primera etapa de la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El proyecto de Título de Concesión Ferroviario establece los términos y condiciones conforme a los cuales el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano podrá ampliarse a las rutas de Jardines de Morelos-Teotihuacan, Teotihuacan-Tecámac, Martín Carrera-Buenavista-Naucaipan y Buenavista-Polanco. El proyecto de Título de Concesión Ferroviario incluye los derechos de paso obligatorios que recibirá el Concesionario Ferroviario a fin de que esté en posibilidad de prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano en la ruta Jardines de Morelos-Martín Carrera.

- 2.3. Previamente al otorgamiento del Título de Concesión de Bandas y de conformidad con lo establecido en los artículos 9-A, fracción VIII, 16 fracción II y 70 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, respetando siempre las concesiones, permisos o asignaciones que se hubieren otorgado con anterioridad a la presente convocatoria, determinará cuáles son los 6 pares de frecuencias, de 25 KHz cada una, que se concesionarán en las áreas de servicio que comprende la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal y el Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, correspondientes a la primera etapa prevista en el proyecto de Título de Concesión Ferroviario, así como sus ampliaciones a las rutas Jardines de Morelos-Teotihuacan, Teotihuacan-Tecámac, Martín Carrera-Buenavista-Naucaipan y Buenavista-Polanco.
- 2.4. Los Bienes Inmuebles comprenderán: los terrenos que, en su caso, sean necesarios para construir 2 (dos) terminales y estaciones intermedias y sus centros de transferencia de medios y un taller para mantenimiento de equipo ferroviario, cuyas características y especificaciones son las que se establezcan en el proyecto de Título de Concesión Ferroviario.
- 2.5. El Concesionario Ferroviario tendrá la obligación de realizar todas las obras y suministros que requiera la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano conforme se establece en el Título de Concesión Ferroviario, que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:
  - a) Diseñar y ejecutar las obras de adecuación o construcción de la vía férrea;
  - b) Diseñar y ejecutar las obras de construcción e instalación del sistema de alimentación eléctrica;
  - c) Suministrar, instalar y poner en marcha el Equipo y Subsistemas Ferroviarios;
  - d) Diseñar, construir y equipar las 2 (dos) terminales y las estaciones intermedias;
  - e) Diseñar y ejecutar las obras para los centros de intercambio de medios en las 2 terminales y estaciones intermedias, incluyendo las pasarelas de conexión, y
  - f) Diseñar, construir y equipar el taller para el mantenimiento de equipo.

- 2.6. El Concesionario Ferroviario deberá construir, operar, explotar, conservar y mantener la vía férrea, las terminales, las estaciones intermedias, los centros de Intercambio de medios, incluyendo las pasarelas de conexión con las terminales y estaciones intermedias que se indiquen en el Título de Concesión Ferroviario y el taller para el mantenimiento del Equipo y Subsistemas Ferroviarios, así como realizar las acciones pertinentes para que el Ferrocarril Suburbano cumpla con los estándares y especificaciones que se establezcan en el Título de Concesión Ferroviario.
  - 2.7. El Concesionario Ferroviario, por la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, tendrá derecho a cobrar a los usuarios una tarifa. Asimismo, el Concesionario Ferroviario podrá realizar la explotación comercial de las terminales y estaciones intermedias (locales comerciales, oficinas, y publicidad, entre otros), conforme al programa de desarrollo comercial contenido en su plan de negocios y los términos que se prevean en el Título de Concesión Ferroviario.
  - 2.8. El trazo de la vía férrea, los derechos, las obligaciones, los plazos, las características y las especificaciones de la forma en que deberá prestarse el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, son los que se establezcan en el proyecto de Título de Concesión Ferroviario y demás Documentos de la Licitación, los cuales se entregarán a los Participantes en términos del numeral 6.1 siguiente.
  - 2.9. La Banda de Frecuencias sólo podrá ser usada y aprovechada por el Concesionario de Bandas para satisfacer las necesidades de intercomunicación, señalización y control requeridos para la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, en la zona de cobertura que comprende en su primera etapa la ruta Jardines de Morelos-Martín Carrera ubicadas en la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal y el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y sus ampliaciones a las rutas Jardines de Morelos-Teotihuacan, Teotihuacan-Tecámac, Martín Carrera-Buenavista-Naucaipan y Buenavista-Polanco ubicadas en el Estado de México y el Distrito Federal y en los términos y condiciones señalados en el Título de Concesión de Bandas, siendo responsable el Concesionario de Bandas de realizar las inversiones necesarias para instalar y operar la red privada de telecomunicaciones requerida para cumplir con las obligaciones establecidas en el Título de Concesión de Bandas.
  - 2.10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, el Título de Concesión Ferroviario se otorgará a la sociedad mercantil mexicana que al efecto constituya el Participante Ganador en términos del numeral 12.1.1 siguiente.
  - 2.11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el Título de Concesión de Bandas se otorgará al Concesionario Ferroviario, salvo que la inversión extranjera en éste sea mayor al 49 por ciento, en cuyo caso se otorgará a la persona moral de nacionalidad mexicana que constituya el Concesionario Ferroviario en términos de los numerales 7.1 segundo párrafo y 12.1.1 del presente documento.
  - 2.12. El Concesionario deberá celebrar, en los términos en que se hubiere obligado el Participante Ganador en su proposición, un contrato de suministro e instalación y otro de mantenimiento, ambos en relación con el Equipo y Subsistemas Ferroviarios.
- 3. Características generales del proyecto Ferrocarril Suburbano.**
- 3.1. El tramo de la ruta Jardines de Morelos-Martín Carrera tiene una longitud aproximada de 21 kilómetros; contará con 2 (dos) terminales localizadas en Jardines de Morelos y Martín Carrera y estaciones intermedias o de paso cuya ubicación será la que se determine en el proyecto definitivo de Título de Concesión Ferroviario, previéndose conexión en la terminal de la zona de Martín Carrera con las Líneas 4 y 6 del Sistema de Transporte Colectivo Metro (estación Martín Carrera).  
  
La ampliación a las rutas de Jardines de Morelos-Teotihuacan, Teotihuacan-Tecámac, Martín Carrera-Buenavista-Naucaipan y Buenavista-Polanco, se llevará a cabo de acuerdo con las reglas establecidas en el proyecto definitivo de Título de Concesión Ferroviario.
  - 3.2. La construcción de las obras viales y urbanas, consistentes en pasos a desnivel para personas y vehículos, las realizará el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de México o el Gobierno del Distrito Federal, conforme a los convenios de coordinación que al efecto se celebren, en términos de las disposiciones legales aplicables.  
  
El Gobierno del Estado de México se ha comprometido en participar activamente en la definición y desarrollo del Ferrocarril Suburbano, así como a aportar recursos, liberar el derecho de vía, construir obras viales y urbanas, y establecer rutas alimentadoras, entre otros.
  - 3.3. Los gobiernos Federal y del Estado de México y del Distrito Federal en el ámbito de su respectiva competencia, realizarán las acciones necesarias para que se libere el derecho de vía sobre los terrenos que, en su caso, sean necesarios para la construcción de las obras viales y urbanas, terminales y estaciones y sus centros de intercambio de medios, así como para que se efectúe el reordenamiento vial que permita contar con rutas alimentadoras a las terminales y estaciones, y otorgar los permisos, autorizaciones o concesiones que se requieran para que se preste el servicio de transporte en esas rutas alimentadoras.
  - 3.4. La construcción, adecuación y puesta a punto de la vía férrea, del sistema de alimentación eléctrica y sus obras asociadas, de las estaciones y terminales y del taller para el mantenimiento de equipo ferroviario, las realizará el Concesionario Ferroviario en los términos y condiciones que se establezcan en el Título de Concesión Ferroviario.
  - 3.5. El Gobierno Federal pondrá a disposición del Concesionario Ferroviario los Bienes Inmuebles, en los términos y plazos que establezca el Título de Concesión Ferroviario. Las condiciones conforme a las cuales el Concesionario Ferroviario podrá llevar a cabo la construcción de las vías férreas en el derecho de vía federal son las que establezca el Título de Concesión Ferroviario.
  - 3.6. El Equipo y Subsistemas Ferroviarios deberán corresponder a un sistema eléctrico y cumplir las especificaciones y normas acordadas con la infraestructura y los sistemas de operación del Sistema Ferroviario Mexicano, facilitar su expansión e interrelación con el resto de éste en la Zona Metropolitana del Valle de México y reunir los requerimientos de seguridad, eficiencia y calidad que en términos de parámetros específicos se señalarán en el Título de Concesión Ferroviario.

- 3.7. El Concesionario será responsable de coordinar y supervisar el adecuado, eficiente y oportuno diseño, desarrollo e integración del Ferrocarril Suburbano en todas sus partes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- 3.8. Los Participantes deberán realizar el estudio o estudios de demanda que estimen necesarios con base en los cuales preparen sus propuestas, por lo que cada Participante asume plena y completa responsabilidad de dichos estudios y de la totalidad de la información y datos que utilice para la realización de los mismos.
- 3.9. El Concesionario, para la adecuada prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, en los términos de los Títulos de Concesión, además de lo señalado en el numeral anterior, entre otros aspectos, será responsable de:
- a) Diseñar, construir y adecuar, según corresponda, la vía férrea de la ruta Jardines de Morelos-Martín Carrera;
  - b) Diseñar, construir y equipar las terminales, estaciones y el taller para el mantenimiento de equipo ferroviario;
  - c) Suministrar, instalar y poner a punto un sistema de señalización, de control continuo de vías y comunicaciones, por sí o mediante la contratación de los servicios de terceros que requiera para tal fin;
  - d) Suministrar, instalar y poner a punto el sistema de alimentación eléctrica para la tracción eléctrica y servicios auxiliares;
  - e) Suministrar el equipo rodante (trenes);
  - f) Suministrar, instalar y poner a punto el sistema de boletaje con su correspondiente sistema central de cómputo e instalaciones;
  - g) Suministrar, instalar y poner a punto el sistema de control de tráfico y despacho;
  - h) Efectuar la conservación y mantenimiento de los Bienes Inmuebles y de los Equipos y Subsistemas Ferroviarios;
  - i) Suministrar, instalar y poner a punto las subestaciones y los sistemas eléctricos, el alumbrado y las comunicaciones necesarias para la operación de terminales, estaciones y el taller para el mantenimiento de equipo ferroviario, por sí o mediante la contratación de los servicios que requiera;
  - j) Contratar y mantener los seguros que señala la Ley y el Reglamento y la Ley Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo que se establece en los Títulos de Concesión;
  - k) Aplicar la Tarifa y sus Reglas de Aplicación contenidas en el Título de Concesión Ferroviario, y
  - l) Obtener el financiamiento requerido para la ejecución del Ferrocarril Suburbano, con excepción de los recursos que se requieran para las obras a que se refiere el numeral 3.2 anterior, el cual deberá comprender una aportación de capital de riesgo, por lo menos del 30% (treinta por ciento) del costo total de los gastos e inversiones de conformidad con lo que establezca el formato de la propuesta económica.
- 3.10. Para efectos de lo señalado en los incisos k) y l) del numeral inmediato anterior, el Concesionario Ferroviario deberá tomar en cuenta que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su calidad de fiduciario del Fideicomiso denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN) o el que, en su caso, lo sustituya, a través de una o varias dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, otorgará un apoyo no recuperable que será determinado en términos del convenio de apoyo financiero, en adelante el Apoyo No Recuperable, el cual se depositará en el fideicomiso señalado en el numeral 3.13, que sólo podrá aplicarse a la realización de las obras y suministros en los términos que establezca el Título de Concesión Ferroviario.
- 3.11. Adicionalmente, el FONADIN aportará un apoyo recuperable contingente para cubrir el servicio de la deuda, en adelante el Apoyo Contingente, los términos, condiciones y características del Apoyo Contingente serán las que se establezcan en el convenio de apoyo financiero.
- 3.12. Los términos y condiciones que deberá cumplir el Concesionario Ferroviario para hacer efectivo el Apoyo No Recuperable y el Apoyo Contingente se establecerán en el convenio de apoyo financiero adjunto como anexo 27 del Título de Concesión Ferroviario, que el Concesionario Ferroviario deberá celebrar con el FONADIN;
- 3.13. La totalidad de los recursos financieros requeridos para la ejecución del Ferrocarril Suburbano, con excepción de los recursos que se requieran para las obras viales y urbanas a que se refiere el numeral 3.2 anterior, serán administrados por un fideicomiso privado e irrevocable de inversión, administración, garantía y fuente de pago que el Concesionario Ferroviario deberá constituir en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., quien actuará como fiduciario. Los requisitos mínimos que deberá cumplir el contrato de fideicomiso aquí referido se establecerán en el anexo 28 del Título de Concesión Ferroviario.
- 3.14. El Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano deberá ser masivo, seguro y eficiente para que contribuya a mejorar el bienestar social de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México. El Concesionario deberá prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano de acuerdo con la Ley y el Reglamento, los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que al efecto se establezcan en el Título de Concesión Ferroviario, y las demás disposiciones aplicables.
- 3.15. Se determinará al Participante ganador una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas, en términos del numeral 11 siguiente. Los Títulos de Concesión se adjudicarán siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 12.

- 3.16. Las características definitivas del Ferrocarril Suburbano serán las que queden establecidas en el proyecto definitivo de Título de Concesión Ferroviario y demás Documentos de la Licitación.

**4. Requisitos para participar en la Licitación.**

Los Interesados en participar en la Licitación deberán obtener la Constancia de Calificación o Constancia de Participación, en los términos que en este apartado se señalan, en el entendido de que para presentar proposiciones deberán cumplir con lo señalado en el numeral 6.7.

- 4.1. Para obtener la Constancia de Calificación, los Interesados deberán ser personas morales nacionales o extranjeras, y acreditar en los términos que establezca el Formulario de Calificación que cuentan con la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera que asegure que el Interesado y las personas con las que pretende contratar o asociarse, estarán en posibilidad de asumir y cumplir las obligaciones establecidas en los proyectos de Títulos de Concesión y otorgarán conjunta o separadamente el apoyo que requiera el Concesionario para cumplir con sus obligaciones y prestar el Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, así como exhibir la Garantía de Participación. Asimismo, deberán presentar en los términos que establezca el Formulario de Calificación, lo siguiente:
- a) Carta de Declaración Unilateral de Integridad en términos del numeral 8 de las Bases Generales;
  - b) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, en cuanto a que los Interesados se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
  - c) Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, en cuanto a que los Interesados actúan a nombre y por cuenta propia;
  - d) Carta en la cual se obliguen a guardar confidencialidad sobre la información que les sea proporcionada;
  - e) La relación de las personas que conforman el grupo que, en caso de resultar ganador de la Licitación, constituirá la sociedad mercantil mexicana a la que se le otorgará el Título de Concesión Ferroviario y la sociedad mercantil mexicana a la que se le otorgará el Título de Concesión de Bandas, con la indicación de los porcentajes de participación en el capital accionario del Concesionario Ferroviario y del Concesionario de Bandas observando en este último caso los porcentajes máximos de participación extranjera previstos en los numerales 2.11 y 7.1 segundo párrafo, así como los compromisos que cada uno asumirá respecto de cada uno de los Títulos de Concesión, y
  - f) La demás información y documentación solicitada en el Formulario de Calificación.
- 4.2. Los Interesados que requieran de mayor plazo para acreditar todas las capacidades establecidas en el Formulario de Calificación para obtener la Constancia de Calificación, podrán obtener la Constancia de Participación, para lo cual deberán acreditar su capacidad jurídica y administrativa. Para tal efecto los Interesados deberán ser personas morales nacionales o extranjeras, y presentar en los términos que establezca el Formulario de Calificación la información y documentación señalada en los numerales 4.1.a), 4.1.b), 4.1.c), 4.1.d) y la demás información y documentación solicitada al efecto en el Formulario de Calificación, así como exhibir la Garantía de Participación, en el entendido de que la Constancia de Participación sólo les dará el derecho a participar en la Licitación hasta la fecha señalada en el numeral 4.11 y sólo podrán continuar en la Licitación y presentar proposiciones si obtienen la Constancia de Calificación, la cual deberán solicitar a más tardar en el plazo señalado en el numeral 4.11 y en términos del numeral 4.1, y cumplir con lo señalado en el numeral 6.7 siguiente.
- 4.3. Para recibir el Formulario de Calificación los Interesados deberán presentar una carta en la cual manifiesten su interés de participar en la Licitación dirigida al Banco Agente a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente documento y a más tardar el 26 de septiembre de 2008, en el domicilio que se señala en el numeral 13.3 siguiente.
- 4.4. El Interesado que pretenda obtener la Constancia de Calificación o la Constancia de Participación, deberá presentar en las oficinas del Banco Agente, a más tardar el 30 de septiembre de 2008, su solicitud por escrito dirigida a la Secretaría y acompañar el Formulario de Calificación debidamente llenado, así como la documentación solicitada en el mismo. Los Participantes que hayan obtenido la Constancia de Participación podrán solicitar la Constancia de Calificación a más tardar en la fecha señalada en el numeral 4.11.
- 4.5. Los Interesados o Participantes podrán conformar grupos, en cuyo caso deberán intervenir a través de un representante común con facultades suficientes para obligarlos en la forma y términos que se indique en el Formulario de Calificación, en el entendido de que el Título de Concesión Ferroviario sólo se otorgará a una sociedad mercantil mexicana conforme al artículo 17 de la Ley y el Título de Concesión de Bandas sólo se otorgará a una sociedad mercantil mexicana constituida conforme al artículo 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales aplicables. Los Interesados deberán nombrar un representante legal con domicilio en la Ciudad de México con facultades suficientes en los términos señalados en este numeral.
- 4.6. La Secretaría podrá requerir aclaraciones o información adicional a la contenida en el Formulario de Calificación, así como sostener entrevistas con los Interesados o Participantes dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del Formulario de Calificación o de la información adicional solicitada. En caso de que una vez presentada la documentación e información adicional, exista algún requisito no satisfecho, la Secretaría lo notificará al Interesado a fin de que realice las acciones que estime pertinentes para cumplir con los requisitos establecidos. Para atender cualquiera de los supuestos señalados en este numeral, los Interesados o Participantes contarán con 5 (cinco) días hábiles a partir de que se realice la notificación correspondiente.

- 4.7. La Secretaría, con apoyo del Banco Agente, evaluará cada una de las solicitudes, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción del Formulario de Calificación, documentos, aclaraciones, modificaciones o información adicional solicitada conforme al numeral 4.6 anterior, notificará por escrito a los Interesados la resolución correspondiente. La resolución será favorable si la solicitud cumple con los requisitos respectivos.
- 4.8. No se otorgará Constancia de Calificación a quienes:
- Presenten el Formulario de Calificación incompleto o no presenten los documentos, aclaraciones, modificaciones o información adicional solicitada conforme al numeral 4.6;
  - Presenten información o documentación falsa o que carezca de validez jurídica;
  - No acrediten la personalidad jurídica y representación suficiente de quienes firmen cualquier documento de los solicitados en el Formulario de Calificación;
  - No acrediten la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera en los términos del Formulario de Calificación;
  - Alguno de los Interesados, o de sus integrantes en caso de formar parte de un grupo en términos del inciso 4.5 anterior, esté participando o pretenda participar como integrante o proveedor con más de un Participante;
  - Presenten extemporáneamente los documentos, aclaraciones, modificaciones o información solicitadas, o
  - No constituyan la Garantía de Participación señalada en el numeral 5.1.
- 4.9. No se otorgará Constancia de Participación a quienes:
- Presenten incompleta la información y documentación solicitada en el Formulario de Calificación, o no presenten los documentos, aclaraciones, modificaciones o información adicional solicitada conforme al numeral 4.6;
  - Presenten información o documentación falsa o que carezca de validez jurídica;
  - No acrediten la personalidad jurídica y representación suficiente de quienes firmen cualquier documento de los solicitados en el Formulario de Calificación;
  - No acrediten la capacidad administrativa y jurídica en los términos del Formulario de Calificación;
  - Alguno de los Interesados, o de sus integrantes en caso de formar parte de un grupo en términos del inciso 4.5 anterior, esté participando o pretenda participar como integrante o proveedor con más de un Participante.
  - Presenten extemporáneamente los documentos, aclaraciones, modificaciones o información solicitados, o
  - No constituyan la Garantía de Participación señalada en el numeral 5.1.
- 4.10. Los Interesados que hubieren recibido resolución favorable señalada en el numeral 4.7, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de ésta, deberán presentar ante el Banco Agente, la Garantía de Participación señalada en el numeral 5.1 siguiente, hecho lo cual, el Interesado tendrá derecho a recibir la Constancia de Calificación o la Constancia de Participación, según corresponda.
- 4.11. Los Participantes podrán cambiar su conformación e inclusive incorporar a otros Participantes o terceros Interesados adicionales, en el entendido de que únicamente podrán ser modificados los términos y condiciones previstos en la Constancia de Calificación respectiva, mediante autorización de la Secretaría, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Generales y el Formulario de Calificación y ello no implique una cesión, lo que deberá solicitarse a más tardar el 5 de diciembre de 2008 y previamente a la solicitud de opinión a la Comisión Federal de Competencia a que se refiere el numeral 7.3.
- 4.12. Previamente al otorgamiento de los Títulos de Concesión, y con autorización escrita de la Secretaría, el Participante Ganador podrá modificar la participación accionaria sin incorporar nuevos accionistas a las empresas concesionarias, en el entendido de que la modificación de la participación accionaria, no debe tener como consecuencia: i) la dilución de aquellos que, en su caso, hubieran acreditado la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera, que sirvió como base para obtener la Constancia de Calificación, en términos de las Bases Generales y el Formulario de Calificación, o ii) dejar de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las Bases Generales y en el Formulario de Calificación, o (iii) resultar incongruente con la opinión emitida por la Comisión Federal de Competencia, o (iv) la violación de cualquier disposición legal aplicable.
5. Garantías.
- 5.1. El monto de la Garantía de Participación para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Participantes establecidas en las Bases Generales, será de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) y deberá constituirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución favorable señalada en el numeral 4.7, en los términos de este apartado, y deberá ser sustituida por la Garantía de Seriedad en el plazo señalado en el numeral siguiente.
- 5.2. El monto de la Garantía de Seriedad para asegurar la seriedad de las proposiciones y el cumplimiento de las obligaciones de los Participantes establecidas en las Bases Generales, será de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100



M.N.), misma que deberá quedar constituida a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación de Proposiciones, en los términos de este apartado. Únicamente los Participantes que hubieren constituido la Garantía de Seriedad podrán presentar proposiciones si cumplen con lo señalado en el numeral 6.7

- 5.3. Para constituir la Garantía de Participación o la Garantía de Seriedad, los Participantes deberán celebrar un contrato de depósito condicional y a la vista en la División Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el que afecten dinero en efectivo o entreguen al Banco Agente carta de crédito, sujeta a la aprobación del mismo, expedida por una institución de crédito, pagadera a la vista, incondicional, irrevocable, confirmada y a favor de la Tesorería de la Federación, y ambos documentos deberán estar a satisfacción de la Secretaría.

El modelo de contrato de depósito y el texto que deberá contener la carta de crédito a otorgar por los Participantes para constituir la Garantía de Participación y la Garantía de Seriedad, estarán a su disposición en el plazo señalado en el numeral 4.3., en el domicilio del Banco Agente. Los rendimientos que devenguen los recursos afectos al contrato de depósito que se constituya serán devueltos a su titular en los términos que señale el modelo de dicho contrato.

- 5.4. La Garantía de Participación o la Garantía de Seriedad, según corresponda, será devuelta en lo conducente y en los términos del contrato de depósito o de la carta de crédito según corresponda y de estas Bases Generales a:

5.4.1. Los Participantes que no obtengan la Constancia de Calificación o renuncien a continuar en la Licitación y que no hubieren incurrido en causal de descalificación o incumplimiento conforme al numeral 10.2 de las presentes Bases Generales, a más tardar el décimo día hábil posterior a aquel en el que el Participante lo solicite.

5.4.2. Los Participantes que conformen un grupo para presentar una propuesta como un solo Participante. En este caso, el grupo respectivo deberá exhibir una nueva garantía o ajustar alguna de las garantías exhibidas por los integrantes, y solicitar al Banco Agente la devolución de las Garantías restantes. La devolución se efectuará, previa solicitud del Participante, a más tardar el décimo día hábil posterior a la autorización de la Secretaría para la reconfirmación del grupo respectivo y siempre que ya se haya constituido la nueva garantía o ajustado una de las exhibidas.

5.4.3. Los Participantes que presenten la Garantía de Seriedad y que no hubieren incurrido en causal de descalificación o incumplimiento conforme al numeral 10.2 de las presentes Bases Generales, les será devuelta la Garantía de Participación. La devolución se efectuará, a más tardar el quinto día hábil posterior a la presentación de la Garantía de Seriedad.

5.4.4. Los Participantes que hubieren incurrido en causal de descalificación o incumplimiento distintas a las señaladas en los numerales 10.2 y 12.2, a más tardar el décimo día hábil posterior a aquel en que se notifique la descalificación.

5.4.5. Los Participantes que no resulten ganadores de la Licitación y que no hubieren incurrido en causal de descalificación o incumplimiento, conforme al numeral 10.2 de las presentes Bases Generales, a más tardar el quinto día hábil posterior a aquel en que el Participante Ganador, suscriba los Títulos de Concesión.

5.4.6. Los Participantes que no hubieren incurrido en causal de descalificación o incumplimiento conforme al numeral 10.2 del presente documento, en el caso de que se declare desierta la Licitación, a más tardar el quinto día hábil posterior a aquel en que la Secretaría notifique dicha resolución.

5.4.7. En el caso del Participante Ganador, la Garantía de Seriedad le será devuelta dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que entregue a la Secretaría la garantía de cumplimiento de las obligaciones de los Títulos de Concesión debidamente otorgada en la forma y términos que este último establezca y siempre que no hubiere incurrido en causal de descalificación o incumplimiento de las señalados en los numerales 10.2 y 12.2.

## 6. Derechos de los Participantes.

- 6.1. Los Participantes tendrán derecho a recibir la siguiente información:

6.1.1. Manual de visitas a las instalaciones y de acceso a la sala de información, incluyendo la relación de documentos e información disponible para consulta, los cuales se entregarán a partir del 12 de septiembre de 2008.

6.1.2. Los proyectos de los Títulos de Concesión, se entregarán a partir del 26 de septiembre de 2008 y contendrán entre otros aspectos los siguientes:

- a) Las características, especificaciones, plazo y límites de la concesión;
- b) Las especificaciones técnicas del Equipo y Subsistemas Ferroviarios; así como las características de las obras civiles y electromecánicas requeridas por el Ferrocarril Suburbano;
- c) Las especificaciones, características, parámetros de desempeño y estándares mínimos del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano;
- d) Reglas de Aplicación de las Tarifas;
- e) El proyecto de convenio de apoyo financiero señalado en el numeral 3.12 anterior;
- f) Los requisitos mínimos que deberá cumplir el contrato de fideicomiso señalado en el numeral 3.13 anterior;
- g) Las obligaciones del Concesionario;
- h) Los derechos del Concesionario, y
- i) Las demás condiciones que establezcan las Bases Generales.

El proyecto de Título de Concesión de Bandas, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, contendrá como mínimo:

- a) El nombre y domicilio del Concesionario de Bandas;
  - b) La Banda de Frecuencias objeto del mismo, sus modalidades de uso y zona geográfica en que pueden ser utilizadas;
  - c) Los programas de inversión respectivos;
  - d) El señalamiento de que el Concesionario de Bandas sólo podrá usar y aprovechar la Banda de Frecuencias para satisfacer las necesidades de intercomunicación, señalización y control requeridos para la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, por lo que no podrá prestar servicios de telecomunicaciones;
  - e) Las especificaciones técnicas del proyecto;
  - f) El periodo de vigencia;
  - g) El señalamiento de que el Concesionario de Bandas deberá cubrir la contraprestación que al efecto determine el Gobierno Federal por el otorgamiento del Título de Concesión de Bandas, y
  - h) Los demás derechos y obligaciones del Concesionario de Bandas.
- 6.1.3. Los formatos de propuestas técnica y económica, y los lineamientos para su llenado y presentación, se entregarán a más tardar el 13 de octubre de 2008.
- 6.1.4. Los proyectos definitivos de documentos y formatos y lineamientos para su llenado y presentación a que se refieren los incisos 6.1.2 y 6.1.3 anteriores, serán entregados a los Participantes a más tardar el 12 de enero de 2009.
- 6.2. Los Participantes podrán efectuar visitas a la ruta y Bienes Inmuebles existentes.
- 6.2.1. Para tal efecto, será necesario que los Participantes sigan el procedimiento establecido en el manual de visitas señalado en el numeral 6.1.1 anterior. Las visitas se llevarán a cabo dentro del plazo del 12 de septiembre de 2008 al 12 de enero de 2009. Podrán asistir hasta 8 (ocho) representantes por cada Participante. El Banco Agente podrá autorizar una asistencia mayor, en razón de la disponibilidad de espacio.
  - 6.2.2. El Banco Agente establecerá, dentro del periodo antes indicado, un calendario para la realización de dichas visitas y, a través de carta, correo electrónico o facsímil, notificará a cada uno de los Participantes, las fechas y los horarios asignados para la realización de las mismas.
  - 6.2.3. Todas las visitas serán a cargo del Participante y conducidas por el Banco Agente; de cada una se levantará una constancia, que incluirá la fecha y hora, así como los datos del Participante y de las demás personas que intervengan, la cual será firmada por los concurrentes, sin que la falta de este último requisito invalide tal documento.
  - 6.2.4. Ninguna de las actividades relacionadas con las visitas de los Participantes podrá tener como efecto la interrupción de la operación ferroviaria o de cualquier otra Vía General de Comunicación.
- 6.3. Los Participantes podrán intervenir en talleres de aclaraciones con servidores públicos de la Secretaría, de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, del Testigo Social y del Banco Agente.
- 6.3.1. Los talleres se llevarán a cabo del 12 de septiembre de 2008 al 7 de enero de 2009, en el domicilio, las fechas y en los horarios que indique el Banco Agente. Podrán asistir hasta cinco representantes por cada Participante. El Banco Agente podrá autorizar una asistencia mayor, en razón de la disponibilidad de espacio.
  - 6.3.2. Únicamente se contestarán las preguntas o aclararán las dudas que se vinculen directamente con la Licitación.
  - 6.3.3. Ninguna aseveración o comentario de cualquier índole ni las opiniones expresadas en los talleres aquí aludidos se considerarán como acuerdo de voluntades entre la Secretaría o el Banco Agente y los Participantes, y en ningún caso obligarán a la Secretaría o al Banco Agente más allá de lo que se establezca en los Documentos de la Licitación.
- 6.4. Los Participantes podrán formular, por conducto del Banco Agente, en medio impreso y electrónico, preguntas relacionadas con los Documentos de la Licitación. Este derecho podrá ser ejercido del 12 de septiembre de 2008 al 7 de enero de 2009. Las preguntas deberán presentarse en el formato que entregará el Banco Agente, a partir del 12 de septiembre de 2008.
- La Secretaría, por conducto del Banco Agente, dará a conocer por escrito a todos los representantes de los Participantes las preguntas así realizadas y sus respectivas respuestas, a más tardar el 14 de enero de 2009, sin revelar la identidad de los Participantes que las hayan realizado.
- 6.5. El Banco Agente establecerá una sala de información, física o electrónica, en la que podrán revisar la información y documentación relativa, entre otros aspectos, a la ruta, operación, equipo, instalaciones e indicadores socioeconómicos de la zona de influencia del Ferrocarril Suburbano, que en adición a la señalada en las presentes Bases Generales, la Secretaría ponga a su disposición.

- 6.5.1. El acceso a la sala de información será del 12 de septiembre de 2008 al 12 enero de 2009. Los Participantes deberán informar al Banco Agente las personas a las que se desea se permita el acceso a dicha sala. El acceso a la sala de información se sujetará a las reglas que establezca el manual señalado en el numeral 6.1.1 anterior.
- 6.5.2. La documentación disponible en la sala de información no podrá ser retirada, y únicamente podrá ser reproducida previa autorización por escrito del Banco Agente y con cargo al solicitante, y se dará aviso al resto de los Participantes de que estará igualmente a su disposición.
- 6.6. Los Participantes podrán intervenir en las sesiones de aclaraciones de los proyectos de Títulos de Concesión y de los proyectos de formatos de propuesta técnica y económica.

6.6.1. Las sesiones de aclaraciones se llevarán a cabo del 23 de octubre de 2008 al 7 de enero de 2009, en las fechas, horarios y domicilios que al efecto comunique el Banco Agente. Podrán asistir hasta cinco representantes por cada Participante. El Banco Agente podrá autorizar una asistencia mayor en razón de la disponibilidad de espacio.

La Secretaría o el Banco Agente podrán suspender dichas sesiones en razón de su duración, para su continuación dentro de las 24 horas siguientes.

6.6.2. Para dichas sesiones, serán aplicables las reglas contenidas en los numerales 6.3.2 y 6.3.3 anteriores.

- 6.7. Los Participantes podrán presentar proposición para el otorgamiento de los Títulos de Concesión, conforme a los términos señalados en el numeral 9 siguiente, siempre que el Participante de que se trate haya obtenido la Constancia de Calificación, haya exhibido la Garantía de Seriedad señalada en el numeral 5.2 y cumpla con los requisitos que al efecto señalen las Bases Generales.

#### 7. Condiciones adicionales.

- 7.1. Conforme al artículo 17 de la Ley, la inversión extranjera sólo podrá participar en el capital social del Concesionario Ferroviario en un porcentaje mayor al 49 por ciento, si al efecto, cuenta con la autorización respectiva de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, conforme al artículo 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la inversión extranjera sólo podrá participar en el capital social del Concesionario de Bandas en un porcentaje de hasta el 49 por ciento, sin perjuicio de la inversión neutra que autorice la Secretaría de Economía en términos de la Ley de Inversiones Extranjeras, en su caso.

- 7.2. En todo momento, los Participantes deberán observar las limitaciones para los servidores públicos a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- 7.3. Todos los Participantes sin excepción deberán solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia del 5 de diciembre de 2008 al 10 de diciembre de 2008, para lo cual deberán presentar la solicitud correspondiente en términos del artículo 33 bis 1 de la Ley Federal de Competencia Económica, el artículo 58 de su Reglamento y el instructivo correspondiente.

La opinión y las condiciones para participar que, en su caso, establezca la Comisión Federal de Competencia se emitirá a los Participantes el 4 de febrero de 2009. En caso de que dicha resolución no sea notificada antes de la apertura de las ofertas económicas, la Secretaría no llevará a cabo el acto de apertura de propuestas económicas hasta que la Comisión Federal de Competencia notifique la resolución correspondiente.

- 7.4. Es obligación de los Participantes no realizar la práctica monopólica absoluta descrita en el artículo 9o. fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, la cual consiste en "establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas".

La Comisión Federal de Competencia investigará y sancionará en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, la práctica monopólica absoluta que, en su caso, cometan los Participantes en la Licitación.

#### 8. Pacto de Integridad.

La Secretaría celebró un convenio de colaboración con Transparencia Mexicana, A.C., con el propósito de instrumentar la metodología de "Pactos de Integridad" en los procedimientos que se determinen respecto de contratación sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones en materia ferroviaria que realice la Secretaría.

Bajo este convenio, la Secretaría aceptó someterse al escrutinio y observación de Transparencia Mexicana, A.C., en su carácter de Testigo Social, en los actos que constituyan la Licitación, mediante la firma del adendum correspondiente. Para hacer esto, el Banco Agente, los servidores públicos y los asesores que participen en la Licitación, así como los Participantes, suscribirán un pacto de integridad compuesto por las declaraciones unilaterales que ambas partes hubieran presentado. Los interesados deberán presentar la carta de Declaración Unilateral de Integridad a que se refiere el numeral 4.1.a) anterior.

En función a lo anterior, Transparencia Mexicana, A.C. participará en todos los actos de la Licitación a través de una persona designada al efecto.

#### 9. Presentación de proposiciones.

- 9.1. La proposición de cada Participante se integrará de dos propuestas: una técnica y una económica, en los términos siguientes:

- 9.1.1. Las propuestas técnica y económica se presentarán en original, dos copias impresas y una copia en disco compacto (CD), con estricto apego a los formatos correspondientes, los que se entregarán a los Participantes conforme al numeral 6.1.4 anterior, en el domicilio que indique el Banco Agente. Todas las hojas del original deberán ser rubricadas en forma autógrafa por el representante legal del Participante, quien firmará la última hoja y se presentarán debidamente foliadas.
- 9.1.2. El original y cada una de las copias de la propuesta técnica deberán presentarse en sobres o paquetes separados. Tratándose de la propuesta económica, el original y las copias respectivas, deberán presentarse dentro de un mismo sobre o paquete, pero separadamente de los sobres que contengan la propuesta técnica. En ambos casos, los sobres o paquetes deberán presentarse cerrados de manera inviolable.
- 9.1.3. En caso de discrepancia entre los documentos que integran los tres tantos en que se presentan las propuestas técnica y económica, se considerará válido el original de las mismas. Para tal efecto, el Participante deberá marcar cada hoja del ejemplar correspondiente con la leyenda "ORIGINAL".
- 9.2. La presentación de la proposición implicará la obligación del Participante de cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en la misma y con lo dispuesto en las Bases Generales. El Participante Ganador quedará obligado a cumplir con lo señalado en el numeral 12 siguiente.
- 9.3. La propuesta técnica deberá presentarse conforme al formato e instrucciones señalados en el numeral 6.1.4 anterior y deberá contener:
- 9.3.1. Un escrito en el que se haga constar: la veracidad, actualidad y legalidad de toda la documentación e información presentadas por el Participante; que se sujeta incondicionalmente a las Bases Generales, y su consentimiento expreso a los términos, contenido, forma y alcance de los proyectos definitivos de Títulos de Concesión, en los términos señalados en el numeral 12 siguiente. Para efectos de lo señalado en este párrafo, el Participante deberá adjuntar a su propuesta:
- a) Los proyectos definitivos de los Títulos de Concesión debidamente rubricados;
  - b) El documento que acredite la capacidad de su representante legal;
  - c) Un escrito en el que bajo protesta de decir verdad, asuma la obligación de que, en caso de que resulte ganador, constituirá una sociedad mercantil mexicana, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley; y una sociedad mercantil mexicana, para efectos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Dichas personas morales mexicanas deberán estar constituidas ante fedatario público en el plazo señalado en el numeral 12.1.1 siguiente;
  - d) Los proyectos definitivos de los estatutos sociales del Concesionario Ferroviario y del Concesionario de Bandas;
  - e) Copia de los permisos de constitución respectivos expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
  - f) Una relación de los socios que, en caso de resultar ganador el Participante, integrarán al Concesionario Ferroviario y al Concesionario de Bandas en términos de los numerales 2.11, 7.1 y 7.3, así como el porcentaje de participación que tendrán cada uno de ellos en el capital social de dichas personas morales. Lo anterior, deberá ser congruente con la información que se hubiere entregado a la Comisión Federal de Competencia, en los términos del numeral 7.3, con lo establecido en la Constancia de Calificación y, en su caso, sus modificaciones autorizadas.
- 9.3.2. La estimación de la demanda considerada durante la vigencia del Título de Concesión Ferroviario, en términos de pasajeros en hora pico y de los pasajeros diarios y anuales movilizados; indicando el momento en el que se requerirían ampliaciones de capacidad de la infraestructura, el Equipo y Subsistemas Ferroviarios, así como la forma en que se atenderían las ampliaciones. Al efecto, deberán acompañar el estudio respectivo.
- 9.3.3. La propuesta del suministro de cada uno de los componentes del Equipo y Subsistemas Ferroviarios, señalando las especificaciones técnicas, proveedor, origen, características, términos y condiciones de cada concepto y acorde con las especificaciones mínimas establecidas en el proyecto definitivo del Título de Concesión Ferroviario.
- 9.3.4. La propuesta de construcción o adecuación y equipamiento, según corresponda, de las terminales, estaciones, vía férrea, los centros de intercambio de medios, incluyendo las pasarelas de conexión con las terminales y estaciones, y el taller de mantenimiento de equipo ferroviario, en los términos establecidos en el proyecto definitivo del Título de Concesión Ferroviario.
- 9.3.5. Las estrategias, aspectos técnicos y operativos del plan de negocios, en el entendido de que este último deberá contar como mínimo con:
- i) El plan estratégico del Concesionario Ferroviario de corto, mediano y largo plazo;
  - ii) Las condiciones particulares de operación y estándares de servicio;
  - iii) Los programas y procedimientos de seguridad y vigilancia;
  - iv) La estrategia de desarrollo y capacitación de recursos humanos;
  - v) El programa de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y de los Bienes Inmuebles;

- vi) El programa de mantenimiento preventivo y mayor del Equipo y Subsistemas Ferroviarios;
- vii) El programa de expansión del sistema en el tiempo;
- viii) El programa de desarrollo comercial de las terminales y estaciones, en su caso;
- ix) Los programas de cobertura y de calidad a cargo del Concesionario de Bandas, su plan de negocios, las especificaciones técnicas del proyecto, y
- x) La demás información que se establezca en el formato de presentación correspondiente.

Este documento junto con las proyecciones económico-financieras a que se refiere el numeral 9.4.6 siguiente, integrarán, en lo conducente, el plan de negocios que como anexo formará parte de los Títulos de Concesión que se otorguen al Concesionario; sin perjuicio de lo anterior, las referidas proyecciones deberán entregarse en la propuesta económica conforme al numeral 9.4 siguiente.

- 9.3.6. Acuse de recibo del escrito mediante el cual se dé aviso a la Comisión Federal de Competencia o, en su caso, la opinión favorable emitida en términos del numeral 7.3 que antecede.
  - 9.3.7. Los documentos referidos en los numerales 9.3.1 y 9.3.5 serán firmados por el representante legal del Participante, y presentados con estricto apego a los formatos que la Secretaría entregue a los Participantes.
- 9.4. La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con el formato y lineamientos señalados en el numeral 6.1.4 anterior y deberá indicar:
- 9.4.1. Que se trata de una oferta en firme, incondicional y con carácter obligatorio para el Participante.
  - 9.4.2. La Tarifa Propuesta, y su Factor de Referencia, de acuerdo con las bases de cobro que se establezcan en el formato de propuesta económica.
  - 9.4.3. El importe del Apoyo No Recuperable que requerirá el Concesionario Ferroviario del FONADIN para cubrir parcialmente el costo de las Obras de la Concesión.
  - 9.4.4. La manifestación de que acepta ajustarse a la Tarifa Propuesta y sus Reglas de Aplicación establecidas en el Título de Concesión Ferroviario.
  - 9.4.5. El costo total del Equipo y Subsistemas Ferroviarios, en pesos mexicanos, utilizando en su caso el tipo de cambio correspondiente, conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica.
  - 9.4.6. La proyección económico-financiera que sustente la viabilidad de la propuesta económica y la congruencia de ésta con la propuesta técnica, la cual deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:
    - a) Los programas y compromisos de inversión del Concesionario Ferroviario y del Concesionario de Bandas;
    - b) El programa de origen y aplicación de recursos financieros mensuales durante la etapa de construcción, adecuación y puesta a punto de la vía férrea, de las obras civiles y electromecánicas, así como del suministro e instalación del Equipo y Subsistemas Ferroviarios hasta la puesta en marcha del Ferrocarril Suburbano, especificando claramente las aportaciones de capital inicial del Concesionario Ferroviario y del Concesionario de Bandas y subsecuentes de los accionistas; así como otras fuentes de financiamiento y los costos y gastos asociados que se estimen, y
    - c) Las proyecciones económico-financieras consideradas para el periodo de operación, detallando para cada periodo anual, entre otros: los ingresos por tipo de servicio prestado por el Concesionario Ferroviario, así como los costos y gastos de la propuesta de operación, administración y mantenimiento durante el plazo del Título de Concesión Ferroviario. Para el cálculo de los ingresos deberán especificarse claramente los supuestos de la demanda que considere el Participante con base en los estudios que debe realizar para tal efecto y la Tarifa y sus Reglas de Aplicación establecidas en el Título de Concesión Ferroviario, así como, en su caso, el potencial de desarrollo de actividades comerciales.

Así como los programas y compromisos de inversión del Concesionario de Bandas

- 9.4.7. El documento que contenga la propuesta económica será firmado por el representante legal del Participante, y presentado en medio impreso y electrónico con estricto apego a los formatos correspondientes señalados en el numeral 6.1.4.

**9.5. Presentación de proposiciones.**

El acto de presentación de proposiciones será público y se llevará a cabo en los términos siguientes:

- 9.5.1. El 23 de enero de 2009, a la hora y en el domicilio que al efecto comunique la Secretaría, a través del Banco Agente con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Únicamente los representantes legales de los Participantes podrán intervenir en el acto de presentación de proposiciones.

- 9.5.2. A este acto concurrirán los representantes legales de los Participantes, servidores públicos de la Secretaría, de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, representantes del Banco Agente, el Testigo Social y, en su caso, funcionarios de otras dependencias. También concurrirán uno o varios fedatarios públicos designados por la Secretaría quienes darán fe de las proposiciones presentadas y de la documentación que las integre.
- 9.5.3. Los Participantes harán entrega de las proposiciones; los sobres o paquetes cerrados que contengan las propuestas económicas serán firmados por un representante de los Participantes respectivos, por un fedatario público de los que concurren, por un representante de la Secretaría y por el Testigo Social.
- 9.5.4. Un representante de la Secretaría entregará el Valor Técnico de Referencia, en sobre cerrado a un fedatario público designado por la Secretaría.
- 9.5.5. Los sobres que contengan las propuestas económicas y el Valor Técnico de Referencia quedarán en custodia del fedatario público designado por la Secretaría, quien los depositará en una Institución de Crédito.
- 9.6. **Apertura de las propuestas técnicas.**
- Concluida la recepción de las proposiciones y en el mismo lugar a que se refiere el numeral 9.5.1 anterior, se llevará a cabo la apertura de las propuestas técnicas, en la que participarán las personas que se señalan en el numeral 9.5.2 que antecede, y se desarrollará conforme a lo siguiente:
- 9.6.1. Al abrir las propuestas técnicas, un fedatario público dará fe de su recepción, y entregará al representante legal del Participante una copia sellada que hará las veces de recibo.
- 9.6.2. Una vez concluido el trámite antes señalado, el Banco Agente, un funcionario público de la Secretaría, el Testigo Social, un fedatario público y el representante legal del Participante de que se trate, verificarán que esté incluida toda la documentación que se menciona en el numeral 9.3 anterior.
- 9.6.3. La Secretaría levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar quiénes de los Participantes presentaron proposiciones, las propuestas técnicas que fueron descalificadas y las causas que la motivaron. El acta será firmada por las personas indicadas en el numeral 9.5.2 anterior. A cada representante legal de los Participantes se le entregará copia de dicha acta, en la inteligencia de que la omisión de cualquiera de las firmas no invalidará el contenido y los efectos de la misma.
- 9.7. **Evaluación de las propuestas técnicas.**
- 9.7.1. A partir de la fecha de apertura de las propuestas técnicas, la Secretaría, con apoyo del Banco Agente y del Testigo Social, procederá a evaluar las propuestas técnicas y descalificará aquellas que no cumplan con los criterios siguientes:
- Presenten viabilidad y congruencia en las estimaciones de demanda y la capacidad del proyecto Ferrocarril Suburbano en cada uno de sus componentes, durante la vigencia de la concesión;
  - El Equipo y Subistemas Ferroviarios permitan la prestación de un Servicio Público de Transporte Ferroviario de pasajeros masivo, seguro y eficiente, que contribuya a mejorar el bienestar social de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México, y satisfagan los requerimientos y estándares establecidos en el proyecto definitivo del Título de Concesión Ferroviario y demás documentos de las Bases Generales;
  - Los programas de gestión, operación, seguridad, conservación y mantenimiento propuestos en el plan de negocios promuevan la prestación de un Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano masivo, seguro y eficiente, que contribuya a mejorar el bienestar social de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México, y cumplan con los estándares establecidos en los proyectos definitivos de los Títulos de Concesión, y sea técnicamente factible y respetuoso del medio ambiente;
  - Promuevan empleos, así como programas de capacitación y adiestramiento, y
  - Reúna los requisitos establecidos en las Bases Generales que permitan evaluar y acreditar la solvencia de la propuesta técnica.
- 9.7.2. Para la evaluación de las propuestas técnicas, la Secretaría podrá solicitar por escrito a los Participantes las aclaraciones que considere pertinentes respecto de los documentos e información presentada con la propuesta técnica. Los Participantes deberán responder a dicha solicitud en un lapso no mayor de 2 (dos) días, contados a partir de la recepción de la solicitud.
- 9.7.3. La Secretaría elaborará un dictamen técnico con base en la evaluación anterior.
- 9.7.4. De conformidad con el artículo 9 fracción VII de la Ley, en el evento que a criterio de la Secretaría, ninguna de las propuestas técnicas cumpla con los requisitos de las presentes bases o con los criterios señalados en el numeral 9.7.1 anterior, se declarará desierta la Licitación, sin que por ello se incurra en responsabilidad. La Secretaría, a través del Banco Agente, notificará a los Participantes dicha resolución por escrito, a más tardar 2 (dos) días antes de la apertura de las propuestas económicas, y serán devueltos, sin abrir, los sobres que contengan las propuestas económicas al decimosexto día hábil siguiente a la notificación respectiva. En consecuencia, no se llevará a cabo el acto señalado en el numeral 9.8 siguiente.

**9.8. Apertura de las propuestas económicas.**

La apertura de propuestas económicas de los Participantes que continúen en la Licitación, se realizará a más tardar el 10 de febrero de 2009, la Secretaría podrá ampliar dicho plazo hasta en 15 (quince) días naturales mediante notificación por escrito a los Participantes, por lo que se realizará en el día, lugar y hora que al efecto comunique la Secretaría, a través del Banco Agente con 2 (dos) días hábiles de anticipación. La apertura de propuestas económicas de cada uno de los Participantes procederá, siempre y cuando se cuente con la resolución emitida por la Comisión Federal de Competencia a que se refiere el numeral 7.3 anterior, y en su caso, con la resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y la autorización de la Secretaría de Economía a que se refiere el numeral 7.1 anterior. En dicho acto participarán las personas señaladas en el numeral 9.5.2 y se desarrollará en los siguientes términos:

**9.8.1.** Se darán a conocer los Participantes cuyas propuestas técnicas hayan sido descalificadas, a quienes se les devolverá el sobre que contenga su propuesta económica, y se procederá a abrir las propuestas económicas de los demás Participantes. Un fedatario público dará fe del contenido de las propuestas económicas, procederá a firmar cada una de las hojas que conformen la misma y entregará al Participante una copia que hará las veces del recibo respectivo. A continuación se dará lectura a la Tarifa Propuesta y su Factor de Referencia indicados en cada oferta y un fedatario público, verificará el contenido de la propuesta económica y dará fe de si los Factores de Referencia son aceptables de acuerdo con el valor contenido en el Valor Técnico de Referencia. Acto seguido los representantes de la Secretaría, del Banco Agente y del Participante que corresponda, así como del Testigo Social y un fedatario público, verificarán el contenido de la propuesta económica. El Valor Técnico de Referencia no se hará público y permanecerá en los archivos de la Secretaría.

**9.8.2.** Adicionalmente, la Secretaría levantará acta circunstanciada en la que se hará constar los Participantes que hayan sido descalificados, así como las causas que lo motivaron. El acta será firmada por un representante de la Secretaría, de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, del Banco Agente, el Testigo Social y el fedatario indicado en el numeral 9.5.4, así como por los representantes legales de los Participantes que desearan hacerlo. Al representante legal de cada Participante se le entregará copia de dicha acta, en la inteligencia de que la omisión de cualquiera de las firmas no invalidará el contenido o los efectos de la misma.

**9.9. Evaluación de las propuestas económicas.**

**9.9.1.** A partir de la fecha de apertura de las propuestas económicas, la Secretaría, con la asistencia del Banco Agente y del Testigo Social, procederá a evaluar las propuestas económicas y descalificará aquellas que no cumplan con los siguientes criterios:

- a) Sean congruentes y viables en relación con la propuesta técnica. En ese sentido, la Secretaría verificará que el esquema económico y financiero, el costo de las Obras de la Concesión, las fuentes de financiamiento, así como la Tarifa Propuesta, la proyección de demanda y de los flujos de efectivo y otros elementos y parámetros de análisis y evaluación que se soliciten en los formatos de propuestas sean congruentes para cubrir los costos y gastos relacionados con la explotación, gestión, operación, conservación y mantenimiento por la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano, en condiciones de seguridad, calidad, eficiencia y permanencia;
- b) Sea viable y congruente el origen y aplicación de recursos financieros durante la etapa previa al inicio de la prestación del servicio, así como durante la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano;
- c) Promuevan la prestación de un Servicio Público de Transporte Ferroviario Suburbano competitivo, que contribuya a mejorar el bienestar social de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México,
- d) Que el Factor de Referencia de la Tarifa Propuesta determinado por el Participante, en términos del anexo 20 del proyecto definitivo de Título de Concesión Ferroviario sea igual o mayor al límite inferior que establezca el citado anexo 20 pero igual o inferior al Valor Técnico de Referencia con base en la fe dada por el fedatario público en el evento señalado en el numeral 9.8.1,
- e) Que el importe del Apoyo No Recuperable que otorgará el FONADIN para cubrir parcialmente el costo de las Obras de la Concesión que haya considerado el Participante en su propuesta económica, sea igual o menor al importe que establezcan los Documentos de la Licitación para dicho apoyo financiero, y
- f) No utilicen el Apoyo Contingente como ingreso neto del proyecto Ferrocarril Suburbano.

**9.10.** Para la evaluación de las propuestas económicas, la Secretaría podrá solicitar por escrito a los Participantes las aclaraciones que considere pertinentes respecto de los documentos e información presentada con la propuesta económica. Los Participantes deberán responder a dicha solicitud en un lapso no mayor de 3 (tres) días, contado a partir de la recepción de la solicitud.

**9.11.** La Secretaría elaborará un dictamen con base en la evaluación anterior.

**9.12.** La recepción de la documentación e información presentada por los Participantes en la apertura de cada una de las propuestas no implicará su aceptación por parte de la Secretaría, ni el reconocimiento de su validez, ya que serán objeto de ulterior revisión y análisis. Por tanto, la Secretaría quedará facultada para descalificar posteriormente a los Participantes si se presenta cualquiera de las causales de descalificación a que se refiere el numeral 10 siguiente o si se presentan propuestas condicionadas o parciales. En este caso, se dará a conocer tal descalificación, tratándose de la propuesta técnica, en el acto de apertura de la propuesta económica, y respecto de la propuesta económica, en la fecha prevista para la emisión del fallo en el numeral 11.4.1 siguiente.

10. **Causales de descalificación.**
  - 10.1. Serán causales de descalificación las siguientes:
    - 10.1.1. La falta de validez jurídica o veracidad en los documentos, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad, o información que proporcionen los Interesados o Participantes en cualquier etapa de la Licitación.
    - 10.1.2. La modificación de la información o documentación proporcionada por los Participantes, en cualquier etapa de la Licitación, siempre que ello tenga como efecto que el Participante deje de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases Generales o el Formulario de Calificación, o bien cuando los Participantes no informen a la Secretaría por escrito de dichos cambios o modificaciones, a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éstos ocurran.
    - 10.1.3. La sustracción no autorizada de documentación de la sala de información o de algún bien o documento durante las visitas a las instalaciones por parte de cualquier Participante, o la violación del compromiso de confidencialidad señalado en el inciso d) del numeral 4.1 anterior por parte de cualquier Participante.
    - 10.1.4. La transmisión de cualquiera de sus derechos como Participante, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría.
    - 10.1.5. La no presentación del Formulario de Calificación, así como de la información y documentación señalada en el mismo, dentro del plazo a que se refiere el numeral 4.2.
    - 10.1.6. La no presentación de proposiciones o la presentación extemporánea de proposiciones.
    - 10.1.7. La falta de solvencia de las propuestas. Para efectos de evaluación de las propuestas, se entiende que éstas son solventes por cumplir con los criterios y requisitos técnicos, económicos, financieros y legales que establecen las Bases Generales.
    - 10.1.8. Contravenir lo señalado en el numeral 7.2 y la realización de la práctica monopólica absoluta señalada en el numeral 7.4.
    - 10.1.9. La no acreditación de haber presentado, en el plazo establecido en el numeral 7.3 anterior, a la Comisión Federal de Competencia la solicitud de opinión por parte del Participante o la objeción, en cualquier tiempo, de la Comisión Federal de Competencia respecto de la intervención del Participante, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Secretaría, el Banco Agente o esa Comisión.
    - 10.1.10. Las establecidas en los numerales 9.7.1 y 9.9.1.
    - 10.1.11. Las demás que establezcan las Bases Generales.
  - 10.2. El Participante que sea descalificado por cualquiera de las causales señaladas en los numerales 10.1.1, 10.1.3, 10.1.4 y 10.1.8, perderá en beneficio del Gobierno Federal la Garantía que se encuentre vigente en la fecha de descalificación, por el monto correspondiente, constituida en términos del numeral 5.1 o 5.2 anteriores.
  - 10.3. No será motivo de descalificación de una propuesta el incumplimiento de las condiciones establecidas por la Secretaría o por el Banco Agente que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de la propuesta de que se trate o su evaluación. La inobservancia por parte de los Participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.
11. **Fallo.**
  - 11.1. La Secretaría, una vez evaluada y determinada la solvencia de la propuesta técnica y económica del o de los Participantes conforme a los criterios señalados en los numerales 9.7.1 y 9.9.1 anteriores, efectuará la homologación de las propuestas que hubieren resultado solventes y resolverá en definitiva. La homologación se realizará con base en el Factor de Referencia que resulte de su Tarifa Propuesta.
  - 11.2. Se declarará como Participante Ganador al Participante cuya proposición sea solvente y represente las mejores condiciones económicas para el Estado en términos del menor Factor de Referencia que resulte de la Tarifa Propuesta y, en su caso, el Menor Apoyo No Recuperable solicitado, siempre que no se presente el supuesto de empate señalado en el numeral 11.3 siguiente.
  - 11.3. **Empate de propuestas económicas.**

En caso de empate de las propuestas económicas de dos o más Participantes, la propuesta ganadora de la Licitación se determinará después de aplicar el procedimiento de desempate siguiente:

    - 11.3.1. En primer lugar, se determinará como propuesta ganadora de la Licitación la del Participante que solicite el menor importe del Apoyo No Recuperable a que se refiere el numeral 9.4.3. Lo anterior deberá presentarse en los términos de los formatos de la propuesta económica.



- 11.3.2. En caso de persistir el empate, se determinará como propuesta ganadora de la Licitación la del Participante que ofrezca el mayor descuento sobre el monto de Apoyo Financiero a que se refiere el numeral 9.4.3. Lo anterior deberá presentarse en los términos de los formatos de la propuesta económica.
- 11.3.3. En caso de persistir el empate, será declarada como propuesta ganadora de la Licitación, la del Participante que ofrezca iniciar primero la prestación del Servicio de Transporte, cumpliendo con lo señalado en los proyectos definitivos de los Títulos de Concesión, expresado en fecha específica de día, mes y año. Lo anterior deberá presentarse en los términos de los formatos de la propuesta económica.
- 11.3.4. En caso de persistir el empate, será declarada como propuesta ganadora de la Licitación, la que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que lleve a cabo la Secretaría en el propio acto de Fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositándose los boletos en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del Licitante Ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán las respectivas propuestas.
- 11.4. **Emisión del fallo y notificación.**
- 11.4.1. Sujeto a lo previsto en las Bases Generales, la Secretaría emitirá el fallo en favor del Participante que resulte ganador, a más tardar el 23 de febrero de 2009. La Secretaría podrá ampliar dicho plazo hasta en 15 (quince) días hábiles mediante notificación por escrito a los Participantes.
- 11.4.2. La Secretaría notificará el fallo por escrito a los representantes legales de los Participantes que presentaron proposición.
- 11.4.3. El fallo contendrá los datos de identificación de la Licitación y del objeto de la misma así como del Participante Ganador.
- 11.4.4. Una vez notificado el fallo el Participante Ganador tendrá derecho a recibir los Títulos de Concesión sólo si cumple con los requisitos establecidos para tal efecto en el numeral 12, en los plazos y términos establecidos en el mismo.
- 11.4.5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 11.4.2, la Secretaría podrá llevar a cabo un acto público para dar a conocer el fallo.
- 11.4.6. De conformidad con el artículo 9 fracción VII de la Ley, en el evento que a criterio de la Secretaría, las propuestas económicas no sean solventes de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1.7, la Secretaría se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación sin que por ello incurra en responsabilidad alguna. La Secretaría, a través del Banco Agente, notificará a los Participantes por conducto de sus representantes legales dicha resolución por escrito, en el plazo señalado en el numeral 11.4.1 anterior.
12. **Otorgamiento y firma de los Títulos de Concesión.**
- 12.1. La Secretaría otorgará los Títulos de Concesión al Concesionario Ferroviario y al Concesionario de Bandas, a más tardar el 27 de febrero de 2009, siempre y cuando el Participante Ganador cumpla con lo siguiente:
- 12.1.1. Constituya las personas morales a que se refieren los numerales 2.10 y anteriores conforme a las leyes mexicanas a más tardar el 26 de febrero de 2009, en los términos de los proyectos de los estatutos sociales exhibidos en su propuesta técnica conforme al numeral 9.3.1 anterior, y realice las aportaciones de capital de acuerdo con su propuesta económica.
- 12.1.2. Que las personas que constituyan las personas morales señaladas en el párrafo anterior sean las señaladas en la propuesta técnica conforme al numeral 9.3.1 inciso f) anterior, en el entendido de que podrán modificar su participación accionaria previa aprobación de la Secretaría, en los términos del numeral 4.12 anterior.
- 12.2. En caso de que el Participante Ganador o el Concesionario no cumpla con los requisitos necesarios para que se le otorguen los Títulos de Concesión en los términos y plazos que señalen las Bases Generales, no suscriba los Títulos de Concesión, no celebre los contratos de apoyo financiero y de fideicomiso referidos en los incisos 13.2 y 13.3, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha establecida para que firme los Títulos de Concesión, o no exhiba la garantía de cumplimiento referida en el numeral 5.4.7, perderá la Garantía de Seriedad en beneficio del Gobierno Federal, a título de pena convencional derivada del incumplimiento de sus obligaciones como Participante en la Licitación a fin de resarcir al Gobierno Federal de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento provoque.
- 12.3. Si se presenta el supuesto previsto en el numeral 12.2 anterior, la Secretaría podrá declarar desierta la Licitación. De no declararse desierta la Licitación, se tendrán como ofertas en firme las presentadas por el resto de los Participantes conforme al numeral 9 anterior y se emitirá un nuevo fallo siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 11 anterior, el cual será notificado a los Participantes que hubieren presentado proposiciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya generado el incumplimiento.
- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que se realice la notificación a que se refiere el párrafo anterior al nuevo Participante Ganador, éste deberá realizar el depósito de la Garantía de Seriedad en los términos de lo establecido en el numeral 5 de las presentes Bases Generales. En el caso de que el depósito antes señalado no sea realizado, la Secretaría podrá declarar desierta la Licitación o se tendrán como ofertas en firme las presentadas por el resto de los Participantes, siguiéndose con el procedimiento señalado en el párrafo anterior hasta el momento en que la Licitación sea declarada desierta o que alguno de los Participantes cumpla con todos y cada uno de los términos de las Bases Generales.

- 12.4. Una vez otorgados los Títulos de Concesión:
- 12.4.1. La diligencia de entrega-recepción de los bienes objeto de las Concesiones se realizarán en los términos, plazos y condiciones que establezcan dichos Títulos de Concesión.
- 12.4.2. Un extracto del mismo se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de los Concesionarios.
- 12.5. La Secretaría, en caso de estimarlo conveniente, podrá ampliar hasta en 30 (treinta) días cualesquiera de los plazos a que se refiere este numeral 12, mediante notificación por escrito a los Participantes.
13. Disposiciones generales.
- 13.1. La Secretaría, a través de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, conducirá las fases operativas de la Licitación, señalando como domicilio para tal efecto el ubicado en la calle de Nueva York número 115, colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, de 9:30 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas, en días hábiles.
- 13.2. Las actividades relacionadas con la solicitud y presentación de información y documentación al Banco Agente deberán llevarse a cabo en días hábiles conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de 9:30 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas.
- 13.3. Salvo en los casos en los que se notifique específicamente lo contrario, para todos los asuntos relativos a esta Licitación y trámites necesarios, los interesados y Participantes deberán dirigirse al Banco Agente en los términos siguientes:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.  
 Attn. Subdirector de Proyectos 2  
 Javier Barros Sierra número 515, piso 4,  
 Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón,  
 Código postal 01219, México, D.F.

En consecuencia, los Interesados y Participantes deberán abstenerse de obtener información por medios distintos a los establecidos en las Bases Generales.

- 13.4. Salvo en los casos en que las Bases Generales indiquen específicamente lo contrario, sólo tendrán validez para los efectos de la Licitación, la información escrita y los documentos que sean proporcionados por el Banco Agente, por lo que la Secretaría y el Banco Agente no reconocerán ninguna otra información, instrucciones, aclaraciones o documentos suministrados, obtenidos o emitidos en forma distinta o por terceros. Asimismo, el Banco Agente sólo admitirá documentos o solicitudes cuando sean entregados a través de los representantes acreditados por los Participantes y exista constancia escrita de ello.
- En caso de discrepancia entre la información consignada en los Documentos de la Licitación, prevalecerá la información que se consigne en los proyectos definitivos de los Títulos de Concesión a que se refiere el numeral 6.1.4 anterior.
- 13.5. Los Participantes reconocen y aceptan por el hecho de intervenir en la Licitación, que la información presentada por ellos será considerada como confidencial hasta en tanto se incorpore a un expediente de la Licitación, copia del cual se entregará a las autoridades competentes y será del conocimiento público.
- 13.6. Salvo que el Banco Agente o las Bases Generales indiquen expresamente lo contrario durante la Licitación, la información y los documentos que se requieran en el Formulario y en las Bases Generales serán presentadas en idioma español.
- 13.7. En relación con lo dispuesto en los incisos 4.8.e) y 4.9.f), cualquier proveedor de bienes o servicios podrá suministrarlos a más de un Participante, siempre y cuando dicho proveedor, sus filiales, subsidiarias o matriz, no formen parte como integrante de algún grupo en términos del inciso 4.5.
14. Modificaciones a las Bases de Generales.

Las Bases Generales podrán ser modificadas por la Secretaría cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción de las proposiciones; mediante su publicación en la página de Internet de la Secretaría: <http://www.sct.gob.mx>, y, en caso de modificarse una vez que ya haya Participantes, además deberá notificarse por escrito a los mismos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de agosto de 2008.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Transporte, Humberto Treviño Landois.- Rúbrica.- Por la Comisión Federal de Telecomunicaciones: el Presidente, Héctor Guillermo Osuna Jalme.- Rúbrica.

(R.- 272697)

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de agosto de 2008).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 372/08-2, promovido por OCTAVIO SALAZAR ROMERO, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para demostrar que ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en camino a la Unidad Deportiva, Barrio de San Nicolás, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.00 metros colindando con camino a Unidad Deportiva, al sur: 24.00 metros colindando con Manuel Sámano Fernández, al oriente: 31.00 metros colindando con José Sallnas Alejo y Lázaro Mejía, al poniente: 31.00 metros colindando con Pragedes Cortez. Con una superficie de: 744.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4359.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 624/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. GUMARO NEGRETE MAÑÓN, en contra de ALFREDO FUENTES BERNAL, el Juez señaló las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo número 25, casa 3, Barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, bajo el volumen 354, libro 1º, sección 1ª, partida número 666, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 metros con Víctor y Rafael, al sur: 10.50 metros con área de acceso al conjunto, al oriente: 14.00 metros calle Melchor Ocampo, al poniente: 14.00 metros con lote número 2, con una superficie de: 147.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,148,900.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada designado en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Dado en Toluca, México a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4236.-13, 20 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA  
 E D I C T O**

Exp. 1187/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. LUIS TOLEDO PONCE y/o LIC. VERONICA ISLAS CABALLERO y/o LIC. MARCELINO GONZALEZ VILLALBA endosatarios en procuración de YOLANDA BONILLA CARRO, albacea de la sucesión testamentaria de RAUL ROMERO RESENDIZ en contra de BENITA AUDIFFRED y/o ISMAEL VILLARREAL GARCIA, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, misma que se desarrollará en pública almoneda consistente en el lote de terreno y finca en el construida ubicada en la Avenida Cristóbal Colón número 308, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con una superficie de 318.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado para el distrito judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, con el número 29, a folio 29, libro 3694 de la sección primera, siendo la postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate siendo la cantidad de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los avalúos que obran en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido, de que entre la publicación y la fecha señalada para la almoneda no medie menos de siete días, debiéndose realizar las publicaciones en días hábiles para este tribunal.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado sin que medie menos de siete días entre la última publicación y la diligencia de almoneda. Expedidos en Ixtapaluca, México, a siete de noviembre del año dos mil ocho.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1242-B1.-14, 21 y 27 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JUAN ADRIAN ANAYA FERNANDEZ, expediente número 88/2005, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, señaló las trece horas del día nueve de diciembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en calle Retorno 33 Tornado número oficial 8, vivienda "A", lote 27, manzana 24, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, México, D.F., a 31 de octubre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

4248.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS RODRIGO VILLALVAZO AGUILAR y JOSE LUIS VILLALVAZO AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha esta misma fecha, dictado en el expediente 269/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de controversia del orden familiar de cesación de pensión alimenticia, promovido por JOSE LUIS VILLALVAZO contra MARIA ALICIA AGUILAR PIMENTEL, LUIS RODRIGO VILLALVAZO AGUILAR y JOSE LUIS VILLALVAZO AGUILAR, de quien reclama la siguiente prestación: 1.- El cese de la pensión alimenticia, ya que como se acredita con las actas de nacimiento que se anexan, los acreedores alimentarios son mayores de edad, y la señora MARIA ALICIA AGUILAR PIMENTEL, no tiene derecho a continuar reclamándolos. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a los demandados por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedáse a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, México, el treinta y uno de octubre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

4131.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, SE LE HACE SABER QUE:

Que en el expediente 740/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de contrato, promovido por MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, a través de su apoderado legal para pleitos y cobranzas LIC. JAIME MATEO ROJAS JIMENEZ, en contra de ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, ELVIRA SARMIENTO OLIVO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, le demanda a usted las siguientes prestaciones: A).- De ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, demando la nulidad absoluta del contrato de compra venta de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, que se dice que fuera celebrado por mi poderdante MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, como vendedora y ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, como comprador, respecto del inmueble a que se refiere dicho contrato y que especificare en líneas posteriores, por no haber sido firmado del puño y letra de la vendedora MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, y por que en esa fecha no tenía derecho alguno sobre el inmueble y como consecuencia de ello jamás ha vendido dicho inmueble, como lo demostrare en su momento procesal oportuno. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando a ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ y a ELVIRA SARMIENTO OLIVO, la nulidad absoluta del contrato de compra venta de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, que se dice que fuera

celebrado por ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, como vendedor y la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, como compradora, respecto del inmueble a que se refiere dicho contrato y que especificare en líneas posteriores, por carecer el vendedor de derecho alguno sobre el inmueble y por no haber sido firmado por mi poderdante MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, de su puño y letra el contrato con el señor ALEJANDRO VELAZCO VAZQUEZ, como se demostrara en su oportunidad. C).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se demanda también de la señora ELVIRA SARMIENTO OLIVO. A).- La nulidad absoluta del juicio concluido que se tramito bajo el expediente número 468/2002, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, en contra de mi poderdante MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma, Estado de México, respecto del inmueble que más adelante precisare, por tratarse de un juicio fraudulento por los motivos y causas que en líneas adelante señalaré. B).- La reivindicación, para que se declare mediante sentencia firme que mi poderdante MARIA ENGRACIA GARCIA SANCHEZ, es la legítima propietaria y que tiene amplio dominio sobre el inmueble, ubicado en el lote de terreno número 34, de la manzana 204, de la calle Hacienda de Tejalpa, actualmente tiene el número 78, esquina con la calle Hacienda San Diego de los Padres, del Fraccionamiento Santa Elena, sito en San Mateo Atenco distrito judicial de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se refieren más adelante para su debida identificación. C).- La desocupación y entrega material y jurídica del citado inmueble propiedad de mi poderdante, con todos sus frutos, accesorios y mejoras. D).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, México, demando: A).- La inscripción marginal preventiva de la presente demanda, ante la dependencia a su cargo, en el libro donde consten los datos registrales del inmueble propiedad de mi poderdante, ahora motivo de este juicio que son: En el libro primero, sección primera, bajo la partida número 434-421, del volumen 50 a foja 68, de fecha 17 de mayo de 1999, para evitar posibles trasferencias del bien, hasta en tanto se resuelva el presente juicio. B).- La abstención de realizar cualquier inscripción de la propiedad a favor de la demandada ELVIRA SARMIENTO OLIVO, relativa a la sentencia del juicio ordinario civil concluido sobre usucapión en el expediente número 468/2002 respecto del inmueble propiedad de mi poderdante que se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 434-421, del volumen 50 a foja 68, de fecha 17 de mayo de 1999, hasta en tanto se resuelva el presente juicio. E).- De todos los demandados el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que: Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado y en el Boletín Judicial.

Edictos que se expiden en Lerma, México, el tres de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4133.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

IRMA MARTINEZ VITE.

RAUL ROSAS AGUIRRE, su sucesión, representada por su albacea ANA MARIA OLIVARES VILLA, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 556/08 de este Juzgado le demanda a IRMA MARTINEZ VITE, las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de compraventa celebrado en fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete respecto del inmueble ubicado en el conjunto habitacional "Villas de San José", ubicado en Tultitlán de Mariano Escobedo, en el Estado de México, que se encuentra en el lote 94, condominio Serenata, manzana IV, casa número tres, el cual tiene una superficie de 58.59 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al noroeste: 01.45 metros con vacío a Jardín y 6.30 metros con casa número cuatro, al suroeste: 1.45 metros con vacío jardín y 6.30 metros con vacío a lote 93 con condominio rueda, al noroeste: en tres tramos de 3.10 metros cada uno con vacío a jardín casa número uno, al suroeste: en 9.30 metros con vacío a área común al régimen de acceso, abajo con casa uno y arriba, fundándose en los siguientes hechos con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, RAUL ROSAS AGUIRRE, celebró contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Secretario.-Rúbrica.

4123.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FELIPE HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 310/08, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de PANFILA HERNANDEZ HERNANDEZ, promovido por ELVIA, RAMON, ALEJANDRO y SERGIO todos de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ, se dicto auto del tenor literal siguiente: Metepec, México, veintuno de octubre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, desprendiéndose de lo

actuado que no se localizó el domicilio del señor FELIPE HERNANDEZ, desconociéndose su paradero, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al referido FELIPE HERNANDEZ, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la denuncia del intestado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, si conviniere a su interés y justifique sus derechos a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que lo represente, el juicio seguirá su curso en los términos procedentes y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, treinta de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

4127.-6, 18 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**
EXPEDIENTE 591/07.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J. P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de ANGELICA PATRICIA LARES AGUILA, expediente 591/07, mediante autos de fechas dos y tres de noviembre de dos mil ocho, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a la venta en remate en primera almoneda el bien hipotecado que se identifica como casa habitación o vivienda de Interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial 14, de la calle Colinas de Buenaventura, construida sobre el lote de terreno número 27, de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que alcanzara el precio de avalúo, la cantidad de \$ 542,600.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se convoca a postores en el entendido de que los interesados para que se les admita en tal calidad deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, se señala las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha señalada para el remate convoque a postores mediante publicación de los edictos en los lugares de costumbre. México, D.F., a 03 de noviembre del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

4256.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil de esta capital, señaló las diez horas del día nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ y ELSA MONDRAGON USCANGA, expediente 312/03, respecto del bien inmueble ubicado en: el departamento "A" cuatro del edificio sujeto a régimen de propiedad y condominio marcado con el número oficial 24 de la calle Felipe Angeles, en la colonia Jardín de los Reyes, en el municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la fecha de la última publicación y la audiencia de remate, igual plazo en: los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 4 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1343-A1.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

HAGO SABER.

QUE EL EXPEDIENTE NUMERO 2632/05, RELATIVO AL JUICIO ORAL CIVIL, PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN CONTRA DE MA. ELENA HERNANDEZ PEREZ.

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Distrito Federal, a quince de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la actora por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se le tiene dándose por notificada da estado de ejecución que guardan los presentes autos a nombre de su mandante Banco DE México y/o Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, asimismo se da por notificada del estado de ejecución que guardan los presentes autos a nombre de su representada CREDITO INMOBILIARIO S.A. para todos los efectos legales conducentes, asimismo como lo solicita y atento al estado procesal que guardan los presentes autos como lo solicita se señalan las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social progresivo 47B, calle Huracán número oficial 47, lote de terreno 49, manzana 17, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se

designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$104,600.00 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en Ixtapaluca, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaría de Acuerdos "B" quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.-México, Distrito Federal, a 23 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

1343-A1.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA SUSTITUTA EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de PEREZ ESTRADA ARMANDO y PONCE DE LEON TORRES MONICA, expediente número 264/2003, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de octubre del año en curso la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como: vivienda de interés social progresivo "C", calle Retorno Cinco Brisa, número oficial ocho C, lote de terreno número cuarenta y cuatro, manzana veinte del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$93,500.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de octubre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

1343-A1.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

ROBERTO ROJAS ESQUIVEL y ELVIRA LORENZO ROQUE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, dictado en el expediente número 552/2008, relativo al juicio ordinario civil, se le hace saber que la actora CONCEPCION HERNANDEZ AGUILAR, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Galeana Guerrero, manzana veintiocho, lote uno, poblado de Tlalpizahuac II, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 196.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 6.50 m con calle Galeana Guerrero; al noreste: 4.07 m con calle Mira Flores o de la Compañía; al sureste: 17.90 m con calle Pedro Ascencio; al sur: 10.00 m con lote dos; al suroeste: 20.00 m con lote dieciocho, que dice haber adquirido de ELVIRA LORENZO ROQUE mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero del dos mil dos, cuya posesión a la fecha han detentado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, y respecto del cual ROBERTO ROJAS ESQUIVEL aparece como titular registral, por lo cual, como parte demandada, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que les represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta y un días de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1257-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

C.C. NOE ORTIZ NIEVES y JOSE GODINEZ MENDOZA.

Se les notifica el juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva de usucapión, promovido MARIA SILVESTRA FERNANDEZ SANCHEZ en su contra.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el expediente 713/2008, el juicio ordinario civil de usucapión, promovido por MARIA SILVESTRA FERNANDEZ SANCHEZ en contra de NOE ORTIZ NIEVES y JOSE GODINEZ MENDOZA de quien demanda las siguientes prestaciones: "A.- La prescripción adquisitiva o usucapión del lote de terreno que a continuación se indica: lote 2, manzana 580, colonia Barrio Vidrieros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México..."; inmueble que ostenta las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.00 m con lote 1; al sureste: en 10.00 m con calle Mayaquen; al suroeste: en 17.00 m con área de donación; al noroeste: en 10.00 m con lote tres, con una superficie de 170.00 metros cuadrados. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación de contestación a la instaurada en su contra. Asimismo fíjese una

copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.

 Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.  
 1258-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 221/2007.

DEMANDADO: ARMANDO CASTILLO ORTIZ.

En el expediente 221/2007, la parte actora JULIO ANDRES TENORIO ALVAREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil juicio reivindicatorio en contra de ARMANDO CASTILLO ORTIZ, demanda: A) Declaración que haga su señoría en el sentido de que soy el único propietario del inmueble localizado en Prolongación de la calle Lirio, del Barrio San Juan, lote 8, manzana única, Barrio San Pablo, Segunda Sección, Chimalhuacán, Estado de México; B) La desocupación y entrega que me haga la demandada del inmueble materia del presente juicio, con sus frutos, accesiones y derechos que le correspondan; C) El apercibimiento del lanzamiento a su costa para el caso de su negativa en desocupar el inmueble del litigio señalado; D) El pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada, contados del mes de julio del 2006 a la fecha; E) Nulidad de todos y cada uno de los documentos públicos y privados que posee el demandado y con los cuales pretende acreditar la propiedad de inmueble en litigio, entre ellos el contrato privado de compraventa de fecha 14 de junio de 1999, con el que se ostenta como propietaria del inmueble de mi propiedad hoy en litigio; F) El pago de gastos y costas, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto, la secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado.

Expedido a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1259-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. y SERGIO GARNICA SANTIAGO.

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DOMINGUEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. y SERGIO GARNICA SANTIAGO, en el expediente número 309/07, de quienes demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha operado a mi favor la usucapión del lote de terreno número 38, de la manzana 429, ubicado en

calle La Bamba número 448, colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la titulación o cancelación del asiento registral número 153, habido en el libro primero sección primera, volumen 54, de fecha 23 de marzo de 1976, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, trascripción del asiento 15, volumen 14, libro primero de la sección primera de fecha 11 de septiembre de 1963, de Texcoco, México, cuyo antecedente de la propiedad consta bajo el asiento 1063, volumen 3, libro primero de la sección primera de fecha 10 de marzo de 1965. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total terminación. Ignorándose su domicilio se emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1248-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 670/2008.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.  
DEMANDADO: COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES  
RAICES, S.A. DE C.V.

LUIS ANGEL MORALES GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 32, manzana 388-A, colonia Aurora, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 31; al sur: 17.00 m con lote 33; al oriente: 9.00 m con lote 8; al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, desde el día 10 de mayo de 1997, mediante contrato de compra venta celebrado con el señor PABLO PEDRO CRUZ CRUZ, adquirió el inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1252-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 661/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ y PEDRO ROA BARRON, en su contra y de JOSE CARMEN URIBE SANCHEZ, demandando lo siguiente:

a) Ad Causam: De FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A. demandamos la propiedad que por usucapión ha operado a nuestro favor respecto del lote de terreno número 1 (uno) con una superficie de 573.15 m2. (quinientos setenta y tres metros con quince centímetros cuadrados) y que se encuentra ubicado en la manzana I, de Avenida Central del fraccionamiento Loma de Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibimos como fundatorio de nuestra acción y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México, con residencia en Tlalnepantla), bajo la partida 964. Volumen 1227, libro primero, sección primera de fecha 09 de junio de 1994 a su favor.

b) Ad Procesum: del señor JOSE CARMEN URIBE SANCHEZ, en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, respecto del lote de terreno número 1 (uno) ubicado en la manzana I, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se nos puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a nuestro favor en forma positiva.

c) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se nos declare legítimos propietarios del lote de terreno identificado como el número 1 (uno) ubicado en la manzana I, de Avenida Central del fraccionamiento Loma de Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseemos se proceda a su inscripción total en los libros a su cargo de la sentencia a nuestro favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS**

1.- En fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Atizapán y Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor de los promoventes JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ Y PEDRO ROA BARRON, un certificado de inscripción respecto de lote de número 1 (uno) de la manzana 1, de Avenida Central del fraccionamiento Loma de Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que más adelante se detallan.....

2.- El lote de terreno descrito en el hecho anterior y que tenemos en posesión y del cual hoy demandamos la usucapión tiene las siguientes medidas y colindancias:

LOTE 1.- Al norte: en 20.00 metros y linda con terreno de la Ex Hacienda La Encarnación, al sur: 20.00 metros y linda con Avenida Central, al oriente: 30.00 metros y linda con calle sin nombre, al poniente: 28.45 metros y linda con lote 2. Cubriendo una superficie total de 573.15 m2. (quinientos setenta y tres metros con quince centímetros cuadrados).



3.- el lote de terreno descrito en el hecho anterior lo poseemos con las siguientes características:

a) Pública.- En cuanto a las personas que nos conocen en la colonia vecinal del mismo inmueble que saben y les consta que poseemos el lote de terreno marcado con el número 1 (uno) con superficie de 573.15 m<sup>2</sup> (quinientos setenta y tres metros con quince centímetros cuadrados), ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, primera sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco..., desde hace más de doce años en virtud de haberlo adquirido mediante compra venta con el señor José Carmen Uribe Sánchez.

b) Pacífica.- En cuanto a que entramos pacífica y conjuntamente con nuestras familias a poseer el lote de terreno número 1 (uno) con superficie de 573.15 m<sup>2</sup> (quinientos setenta y tres metros con quince centímetros cuadrados, ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México....

c) De buena fe y en calidad de propietarios.- En cuanto a que los suscritos José Antonio Huitrón Rodríguez y Pedro Roa Barrón, adquirimos los derechos de propiedad del lote de terreno identificado con número 1 (uno) ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor José Carmen Uribe Sánchez, desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a través del cual dicha persona declaró ser poseedora y propietaria del mismo como se desprende de la declaración primera del referido contrato de compraventa..., ignorando los suscritos cualquier vicio que pudiera tener la propiedad...

d) Continua.- En cuanto a que desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que nos fué entregada la posesión por el señor José Carmen Uribe Sánchez, del lote de terreno identificado como número 1 (uno), ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, nunca nos ha sido interrumpida su posesión por persona alguna que llegue a acreditarse como propietario del mismo, posesión que nos fué entregada en virtud de habérmolos vendido en la fecha antes mencionada....

4.- El lote de terreno identificado como lote de terreno número 1 (uno), ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del Fraccionamiento Loma de Río, Primera Sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se han dejado descritas en el hecho dos... lo estamos poseyendo junto con nuestras familias desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en virtud de la compraventa que celebramos... haciéndonos la entrega física correspondiente el señor José Carmen Uribe Sánchez y es el caso que hoy los suscritos necesitamos documento que nos acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que nos asiste respecto del referido lote de terreno... enderezando la presente demanda en contra de las personas que aparecen como titulares de un derecho registral en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México), con residencia en Tlalnepanla), Ad Causam a efecto de tener la seguridad de nuestra propiedad razón por la que ahora demandamos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., en virtud de ser esta quien se encuentra inscrita como propietaria del multicitado lote de terreno con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se nos han generado....

5.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su señoría que los suscritos ignoramos que el lote de terreno número 1 (uno) ubicado en la manzana 1, de Avenida Central del fraccionamiento Loma de Río, Primera Sección, municipio de Villa

Nicolás Romero, Estado de México, y que es materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral en el Estado de México, con residencia en Tlalnepanla) a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMA, S.A., razón por la cual hasta este momento le demandamos la prescripción adquisitiva en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir un inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, apoderado legal o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1352-A1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLÁN**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor ROGELIO LAGUNA ALFARO, bajo el expediente número 263/08-1, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario, en contra de MARIA CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su acción el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil.

Apoyando su demanda en los siguientes hechos: I.- El veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, las partes contrajeron matrimonio. II.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijos mayores de edad. III.- Establecieron su matrimonio conyugal en el municipio de Tultitlán, México. IV.- En mil novecientos ochenta y seis, a consecuencia de múltiples diferencias se volvió agresivo, dejando de cumplir con sus deberes matrimoniales y posteriormente abandonar el domicilio conyugal. VI.- En virtud de no llegar a ninguna reconciliación se separaron.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. La Juez por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha ocho de octubre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1352-A1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 518/2008.

DEMANDADO: ESPERANZA GARCIA y ANGELA MARQUEZ PAREDES.

DANIEL GARCIA RAMIREZ, por su propio derecho le demandan en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle 9, número 101, lote 15, manzana 18, colonia Las Aguilas de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 metros con Avenida 4, al sur: en 9.00 metros con lote 14, al oriente en 15.00 metros con el señor Alvaro Cano Ramírez, al poniente: en 15.00 metros con calle 9, con una superficie de 134.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde hace más de ocho años, tiene la posesión del lote de terreno en mención y que en fecha dieciocho de febrero del dos mil, celebró contrato de cesión de derechos con el señor ALVARO CANO RAMIREZ. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1352-A1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

## EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 383/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por GLADYS ZULBARAN OCHOA, en contra de ANTONIO FIGUEROA NUÑEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dos de octubre del dos mil ocho, ordenó se emplace por medio de edictos al demandado ANTONIO FIGUEROA NUÑEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber al demandado que la señora GLADYS ZULBARAN OCHOA, le demanda la disolución del vínculo matrimonial en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la custodia provisional y en su momento definitiva de los menores LUIS MARIO y GLADYS STEPHANIE ambos de apellidos FIGUEROA ZULBARAN, la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la actora y los referidos menores y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen.

En fecha nueve de septiembre los señores GLADYS ZULBARAN OCHOA y ANTONIA FIGUEROA NUÑEZ, contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil Uno de Tlalnepantla, Estado de México, procreando a dos hijos de nombres LUIS MARIO y GLADYS STEPHANIE ambos de apellidos FIGUEROA ZULBARAN.

Refiriendo la actora que el demandado ingiere bebidas embriagantes a diario, siendo el caso que en el mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, inició una averiguación previa por el delito de lesiones en contra del hoy demandado en razón de las lesiones severas que dice le ocasionó, otorgándole posteriormente el perdón, sin embargo refiere la actora que su cónyuge es una persona agresiva con ella y sus menores hijos y no proporcionaba dinero por su alcoholismo y ante tal situación optó por salirse del domicilio conyugal en compañía de sus menores hijos el día cuatro de diciembre de dos mil dos por el bienestar de sus hijos, sin que a partir de esa fecha el demandado haya proporcionado alimentos para sus hijos, ni se ha preocupado por visitarlos, por lo que se vio en la necesidad de demandarle el divorcio necesario así como la pensión alimenticia debido a que no le es posible sufragar los gastos de los menores ella sola.

En esa condición, se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra y manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide la presente el día veinte de octubre del año dos mil ocho.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1352-A1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 573/07, relativo al juicio ordinario civil, que promueve el Licenciado MARIO TOMAS SANCHEZ CADENA en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y EN CONTRA DE ISMAEL JESUS NAVA BUSTOS, por medio de edictos demandándole: A) La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha trece de diciembre de dos mil respecto de la casa habitación número veintiocho ubicada en la calle José María Pino Suárez número cuatrocientos sesenta y tres, ahora número ochenta y uno del poblado de Santa Ana Tlalpatitlán de Toluca México, que celebró mi representada en su carácter de vendedor con el ahora demandado en su carácter de comprador por la falta de cumplimiento a la obligación de pago establecida en la cláusula primera de dicho contrato y por ella, haber generado la causa aceptada por el comprador en la cláusula sexta para dar por rescindido el contrato; B) La desocupación y entrega de la casa habitación en mención C) El pago a mi representada de la pena convencional pactada en el citado contrato privado de compraventa equivalente a la cantidad de tres mil pesos según lo pactado en la cláusula sexta de dicho contrato. D) El pago que resulte por concepto de la liquidación a la Tesorería del municipio de Toluca, Estado de México, de las contribuciones que desde el día trece de diciembre de dos mil uno se haya generado, así como las cuotas y servicios de mantenimiento y en general todos los gastos que resulten y que debió haber liquidado oportunamente al ahora demandado en términos del citado contrato en su cláusula cuarta. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con

fecha trece de diciembre de dos mil, mi representada en su carácter de legítima propietaria del inmueble ubicado en José María Pino Suárez número cuatrocientos sesenta y tres, ahora número ochenta y uno, casa veintiocho en Santa Ana Tlapalatlán en Toluca Estado de México, y como lo acredito con la escritura pública respectiva, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, celebró respecto de dicho inmueble un contrato privado de compraventa con el ahora demandado ISMAEL JESUS NAVA BUSTOS, tal y como lo acredito con el documento original 2.- En la cláusula segunda las partes convinieron como precio de la compraventa la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. más el impuesto al valor agregado. 3.- También en la cláusula segunda del citado contrato el demandado y mi representada convinieron lo siguiente: el precio de la compraventa del inmueble por la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesos más el impuesto al valor agregado, se acuerda que el pago sea cubierto por el comprador al vendedor en los siguientes plazos y montos: TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que represente el 2.07% del pago total y que queda como garantía de la operación realizando el pago inicial mediante cheque de caja a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., B) A la firma de la escritura ante notario público designado, la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como saldo de la operación mediante cheque de caja a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., 4.- Como lo acredito con el recibo de pago de fecha trece de diciembre de dos mil el ahora demandado realizó a la representada únicamente el pago de tres mil pesos. 5.- En la cláusula primera ambas partes convinieron que el comprador en un término de noventa días podía elegir al notario público para otorgar escritura de entre los nombrados en una lista de Notarios de la localidad y para el caso de que faltaran quince días y éste no lo hiciera el derecho de elegir notario pasaría al vendedor. 6.- En atención a que el demandado no manifestó por escrito el notario de su preferencia con fecha veintiséis de agosto del dos mil mi representada promovió procedimiento judicial no contencioso el cual quedó radicado en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, con el número de expediente 436/05 con el propósito de notificar a Ismael Jesús Nava Bustos lo siguiente: que en uso de la facultad que le otorga la cláusula segunda del multicitado contrato eligió como notario para otorgar escritura al Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL titular de la Notaría Número Quince del Estado de México, que debería acudir una vez que estuviera legalmente notificado de ello ante la notaría mencionada, a firmar la escritura respectiva y cubrir a mi representada en la notaría pública designada la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., como pago total de la compraventa realizada y que para el caso de no hacerlo se dará lugar a que por dicho incumplimiento se produzca la rescisión de contrato privado de compraventa en aplicación a la cláusula sexta del contrato citado. 7.- Derivado de la localización del demandado se procedió a realizar dicha notificación por edictos, razón por la cual el veintiuno de septiembre de dos mil siete se tuvo por realizada al demandado la notificación respectiva. 8.- En virtud de que el demandado no compareció ante la notaría pública designada y no dio cumplimiento a la cláusula segunda se dio lugar a que dicho incumplimiento produzca la rescisión del contrato de compraventa y a la aplicación de la pena convencional estipulada.

9.- La primera causa de incumplimiento por parte del ahora demandado se originó desde el momento en que este no designó notaría para el otorgamiento de escritura, incumplimiento que le da derecho a mi representada a solicitar la rescisión del contrato de compraventa en términos de la cláusula sexta. 10.- La segunda causa de incumplimiento a las obligaciones de pago asumidas en el contrato de compraventa se da al no liquidar dentro de los diez días hábiles que se le concedieron en el procedimiento judicial no contencioso el pago de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. 11.- En virtud del incumplimiento en que incurrió el demandado es que vengo a demandar en representación de mi representada la rescisión del contrato de compraventa citado por la falta de cumplimiento a la

obligación de pago. 12.- En la cláusula tercera el demandado se obligó a: el pago de todos los gastos e impuestos derivados de la escrituración del contrato en mención y específicamente los que se refieren al impuesto sobre adquisición de inmuebles, hechos de registro, honorarios y gastos notariales. 13.- Como se desprende del contenido de lo pactado por las partes en el contrato de compraventa mencionado específicamente en su cláusula octava para la interpretación y cumplimiento del contrato las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca o de la ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la parte actora, razón por la cual su señoría es competente en el presente juicio, el juez del conocimiento dictó el siguiente auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho dictó el siguiente auto: vista la razón que antecede, se tiene por presente a MARIO TOMAS SANCHEZ CADENA con el escrito de cuenta visto su contenido, atento a su pedimento y al estado procesal que guardan los presentes autos, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.112, 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que en autos ya obran informes de los Teléfonos de México, Director de Aprehenções de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, del administrador local de servicios al contribuyente de Toluca, de la agencia de seguridad estatal y del director de seguridad pública municipal en donde se informa que no fue posible la localización del domicilio actual del demandado ISMAEL JESUS NAVA BUSTOS se ordena emplazar por edictos a dicha persona que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedan los autos a la vista de la notificadora de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, edictos que se extiendan a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4269.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y JUAN JOSE ARGOTE CALDERON.

FRANCISCA JUAREZ BARRON, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 845/2007, en este juzgado demanda a Institución Fiduciaria "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. y JUAN JOSE ARGOTE CALDERON, las siguientes prestaciones: la propiedad del lote de terreno número 16, manzana 04, súper manzana 09, antes conocido como lote 916, de la manzana 904, de la colonia Valle de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 122.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 15; al sur: 17.50 metros con lote 17; al oriente: 7.00 metros con calle Valle del Cauca; al poniente: 7.00 metros con lote 27. Fundándose en los siguientes hechos: que en fecha 5 de abril de 1988, adquirió del señor JUAN JOSE ARGOTE CALDERON, el inmueble descrito; que pagó la cantidad de \$60,000,000.00 en efectivo de ese tiempo al vendedor, que lo puso en posesión material y objetiva del lote de terreno descrito; que su vendedor le entregó la constancia número 0606 con folio 1754, de fecha 22 de mayo de 1986, expedida por el Gerente de FONAPO, que acredita el pago, que hace más de 15 años a la fecha viene poseyendo el inmueble descrito en calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación

comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que, se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

4290.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

PEDRO HERNANDEZ LUMBRERAS y RODOLFO PEREZ HERNANDEZ.

MOISES MAGAÑA MELCHOR, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 31/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, les demandan las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 407, colonia Aurora Oriente, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 26; al sur: 17.00 m con lote 28; al oriente: 9.00 m con calle; al poniente: 9.00 m con lote 2, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario que lo adquirió de RODOLFO PEREZ HERNANDEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha primero de enero de 1987. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.  
1250-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

RAUL MARTINEZ ROSAS.

En el expediente 1194/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México,

relativo al juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ROSA SEGURA VILLANUEVA en contra de usted, el Juez determinó emplazarlo por edictos, procedimiento en el cual se le demandan las siguientes prestaciones:

A).- La firma y otorgamiento de escritura pública, respecto de la propiedad del inmueble ubicado en el lote número 17, manzana 1277, zona 15, colonia María Isabel, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, ex ejido de Ayotla, actualmente municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.00 metros con Avenida Hermenegildo Galeana; al sureste: 19.00 metros con lote 18; al suroeste: 9.00 m con lote 08; al noroeste: 19.00 metros con lote 16, con superficie total de 171 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chalco, Estado de México, bajo la partida número 300, a fojas 51 frente, libro primero, sección primera, volumen 104, de fecha 04 de abril de 1990. B).- Se decreta que la escritura será firmada por el Juez para el caso de rebeldía del demandado. C).- Una vez otorgada y firmada dicha escritura pública, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México. Hechos: 1.- El 15 de marzo del año 2001, la parte actora adquirió por contrato privado de compra venta con el C. RAUL MARTINEZ ROSAS, los derechos de propiedad y posesión fiscal y legal del predio con domicilio en líneas anteriores indicado con las medidas y colindancias ya descritas, pactándose con el hoy demandado que en el momento en que el comprador lo solicitara acudirían ante el Notario Público o a cualquier autoridad para realizar la firma de escritura a favor de la actora a efecto de cumplir con sus obligaciones como ciudadano y purgar vicios en la forma de contratación. 2.- La concertación de la compra venta del inmueble se realizó a la firma del contrato privado de compra venta y a la entrega de la cantidad de \$ 130,000.00 al vendedor RAUL MARTINEZ ROSAS, recibíendola a su entera satisfacción, como se asentó en la cláusula segunda del contrato privado de compraventa celebrado entre el actor y el hoy demandado. 3.- A la firma del contrato privado de compraventa se hizo la entrega física del inmueble, conviniendo que en cuanto lo solicitara la parte actora, el hoy demandado acudiría ante el Notario para la firma de escritura. 4.- Por falta de solvencia económica por parte de la actora, no se pudo realizar la operación ante el Notario, acudiendo el 23 de septiembre del dos mil cinco ante la fe del Notario Público número 96, el C. Licenciado ALFREDO BELTRAN BALDARES para cotejar el contrato privado de compraventa. 5.- A partir de diciembre del año 2005, la actora acude al domicilio del hoy demandado para que ante la fe de un Notario pudiera realizar el trámite correspondiente para obtener las escrituras del inmueble indicado, obteniendo del vendedor excusas para no asistir ante una autoridad para realizar las escrituras la actora. 6.- El 15 de enero del 2006, la compradora del inmueble vuelve al domicilio del demandado para insistir con el trámite de las escrituras, negándose el vendedor a ir ante autoridad alguna. 7.- El 17 de mayo del 2006, con intención de convencer al demandado a acudir ante un Notario para cumplir con sus obligaciones la actora y pagar sus impuestos y demás contribuciones en el municipio, le informan que RAUL MARTINEZ ROSAS ya no vive en ese domicilio, ignorando la persona informante el nuevo domicilio del demandado. 8.- A partir de entonces la actora se ha dedicado a buscar al señor RAUL MARTINEZ ROSAS, así como su domicilio pero a la fecha no hay persona que informe sobre su paradero, pero el último domicilio del que tiene conocimiento lo es en Avenida Cuauhtémoc, manzana 103, lote 08, colonia San Miguel Xico, Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Se emplaza por medio del presente, edicto al C. RAUL MARTINEZ ROSAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles,

fijsese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

4279.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

JOSE FERNANDO CRUZ RIVERA.

En el expediente número 506/07, relativo al juicio ordinario civil, que promueve ROBERTO CAZARES CARRILLO, demandando a DIANA y LETICIA de apellidos CRUZ GUTIERREZ, al Notario Número Cien del Estado de México y JOSE FERNANDO CRUZ RIVERA, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a JOSE FERNANDO CRUZ RIVERA, por medio de edictos, demandándole ROBERTO CAZARES CARRILLO las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura pública número 6,977 (seis mil novecientos setenta y siete) de fecha veintiséis de abril de dos mil seis, celebrado ante el Notario Público número 100 del Estado de México, por lo cual se adjudica el 50% del terreno y casa habitación ubicado en la calle Alexander Von Humbolt Norte 503, colonia Santa Clara de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 174.02 (ciento setenta y cuatro metros dos centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 11.30 m con la fracción restante del inmueble que fue vendido por el Profesor Cruz a la Profesora JULIA CRUZ NIETO, y en otra línea de 11.30 m con Carlota Campoamor, sur: 22.60 m con Martín Argibe Castillo, oriente: 7.70 m con calle Humbolt; poniente: 7.70 m con propiedad que fue de Tiburcio Escartín por ser dicho inmueble propiedad del promovente en virtud de que el referido inmueble, para la fecha de adjudicación, había sido del patrimonio del autor de la sucesión MARIO SAMUEL CRUZ LOPEZ. B).- La nulidad de la escritura pública 6,938 (seis mil novecientos treinta y uno), de fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco, celebrado ante el Notario Público número Cien del Estado de México, por la cual se adjudica el 50% del terreno y casa habitación ubicado en la calle Alexander Von Humbolt Norte 503, colonia Santa Clara de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 174.02 (ciento setenta y cuatro metros dos centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 11.30 m con la fracción restante del inmueble que fue vendido por el Profesor Cruz a la Profesora JULIA CRUZ NIETO y en otra línea de 11.30 m con Carlota Campoamor, sur: 22.60 m con Martín Argibe Castillo, oriente: 7.70 m con calle Humbolt; poniente: 7.70 m con propiedad que fue de Tiburcio Escartín por ser dicho inmueble propiedad del promovente en virtud de que el referido inmueble, para la fecha de adjudicación, había sido del patrimonio del autor de la sucesión MARIO SAMUEL CRUZ LOPEZ. C).- La inscripción de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, México, bajo la partida 2993, del 16 tomo, del libro 1º, sección 1ª, a fojas 26, de fecha 11 de diciembre de 1967. D).- El pago de gastos y costas.

Se les hace saber que debe presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Expedido en Toluca, México, a diez de noviembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4273.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 39/2008.

DEMANDADO: FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A.  
POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

EDUARDO y GUADALUPE de apellidos VARGAS MURILLO, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 6, de la manzana 4 A, ubicado en calle 6, número oficial 186, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 5; al sur: 20.00 metros con lote 7; al oriente: 10.00 metros con calle seis, al poniente: 10.00 metros con lote 2; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Asimismo manifiestan que poseen el inmueble porque lo adquirieron mediante un contrato privado de compraventa, que celebraron con los señores ADELA LAUREANO DE PRECIADO y DANIEL PRECIADO OLIVEROS, el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres, que desde esa fecha les fue entregada la posesión del inmueble y su posesión ha sido como propietarios, siempre han vivido ahí, de manera continua, pública, pacífica y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4287.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 863/2008.  
DEMANDADO: JUAN FLORES PEREZ.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

REMEDIOS y EVANGELINA de apellidos FLORES HERRERA, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 11, manzana 225, actualmente calle 26, número 165, de la colonia Estado de México de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 12; al sur: 21.50 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 2; al poniente: 10.00 m con calle Veintiséis, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de sus demanda que adquirió el inmueble mediante compraventa que celebró con MARINA HERRERA PIÑA, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, quien le entregó la posesión del inmueble sin limitación alguna, que la posesión física y material ha sido pública, porque nunca se ha ocultado para ejercitar actos de dominio, de buena fe, porque lo adquirió con justo título, pacífica, porque no ha sido molestado, en concepto de propietario porque con ese carácter se ostenta ante particulares y autoridades, continua, porque nunca han dejado de vivir ahí. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1253-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1075/2007.

DEMANDADOS: MIGUEL SOREQUE TAVERA e IRENE HERNANDEZ DE SOREQUE.

MARIO SAMPERIO CABRERA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 24, de la colonia Juárez Pantitlán, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.60 m colinda con el vendedor; al sur: 4.20 m colinda con primer calle transversal; al oriente: 24.70 m colinda con Agustín Damián; al poniente: 23.80 m colinda con calle 15, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, manifestando que con fecha 2 de enero del año 2001, celebró contrato privado de compraventa con PEDRO DAMIAN FRAGOSO, pactándose de común acuerdo como precio de la operación la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada al momento de la compraventa al vendedor, recibiendo a su entera satisfacción la posesión jurídica, física y material del referido inmueble, desde la fecha de la compraventa a la actualidad lo posee en forma ininterrumpida en compañía de su familia, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, de buena fe, asimismo ha realizado diversas edificaciones y mejoras al inmueble. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír

y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de julio de año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1254-B1.-18, 27 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PEDRO FERNANDEZ CASTRO, expediente No. 1084/2005, el C. Juez señaló las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, y sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en calle Avenida Santa Elena número 44, condominio 53, manzana VIII, lote 3, vivienda 39, conjunto habitacional Santa Elena, municipio de Cuautitlán, C.P. 54850, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 266,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: tablero de avisos del juzgado, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, México, D.F., a 4 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4247.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 301/99.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por TORRES CASTELAN ORLANDO STALIN en contra de HERIBERTO HUGO FERNANDEZ MEJIA y OTROS, expediente número 301/99, de la Secretaría "A" la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señalo las trece horas del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en calle El Trino número 43, lote 43, manzana 23, colonia Las Alamedas, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Jistrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-Atentamente.-México, D.F., a 3 de noviembre del 2008.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

4263.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SALVADOR ESTRADA ABAD, expediente 477/1999, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto del dos mil ocho.

Agréguese al expediente número 477/1999, el escrito de GABRIEL MORENO SANCHEZ, apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, al no desahogar la vista, ordenada por auto de doce de agosto del año en curso, en relación al dictamen rendido por MARINO ANTONIO ROCHA MENDOZA, perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, y como lo solicita el ocurrente y en virtud de que consta que mediante sentencia definitiva de fecha trece de marzo del año dos mil, se condeno al demandado SALVADOR ESTRADA ABAD a pagar a la actora la cantidad de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, por concepto de suerte principal, más el pago de intereses ordinarios y moratorios y en sentencias interlocutorias de fecha doce de junio de dos mil uno, se condeno a pagar la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, al mes de diciembre del año dos mil, y en sentencia interlocutoria de primero de febrero de dos mil siete, se condeno a pagar la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados del mes de marzo de dos mil tres, al mes de noviembre de dos mil seis, cantidades que surman un total de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100, sin constar en autos que el demandado haya pagado a la actora dicha cantidad; en consecuencia se ordena sacar a remate en primera almoneda el departamento número diecinueve, del condominio ubicado en el lote de terreno número veinticinco, de la manzana cuatro, en la colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie de cincuenta y dos metros ocho decímetros cuadrados, y con valor de avalúo, más alto de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y se señalan las diez horas del día veinte de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se convocan postores, por medio de edictos, que deben publicarse en el periódico El Sol de México y en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el inmueble materia de la subasta, se encuentra en la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre, en el periódico que tenga bien designar y en los lugares de costumbre de ese juzgado, tableros de avisos de las oficinas recaudadoras análogas, a la Tesorería del Distrito Federal. Asimismo como se pide se autoriza a las personas que indica en el párrafo quinto del escrito de cuenta, para que diligencien el exhorto referido. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de dos mil ocho.

Agréguese al expediente número 477/99, el escrito de GABRIEL MORENO SANCHEZ, apoderada de la parte actora en el presente juicio, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate del inmueble materia de la hipoteca se señalan las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil ocho, y al efecto deberán publicarse los edictos correspondientes conforme a lo ordenado por auto de veintidós de agosto de dos mil ocho; y visto el contenido de las diversas manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, con el mismo y el acta de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, dese vista al demandado SALVADOR ESTRADA ABAD para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda y asimismo dese vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda, en consecuencia por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en el segundo petitorio de referencia del escrito de cuenta. Notifíquese. Lo Proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

4255.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 58/2004.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ACEVEDO ARRIETA AGUSTIN, en contra de JOSE MARTINEZ CALDERON, expediente número 58/2004, la Ciudadana Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta Capital, señaló las diez horas del día ocho de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, de el bien inmueble ubicado en casa habitación s/n, en Calzada de la Hacienda, manzana 99, lote 2, colonia Agrícola Pecuario Ojo de Agua (Hacienda Ojo de Agua), Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate con la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el remate, quedando la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada.

Para su publicación debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a seis de noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

4346.-21, 27 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 875/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GERARDO ALBERTO MARTINEZ MONTAÑEZ, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las trece horas del día diez de diciembre del año en curso,

para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en diligencia del diecinueve de abril del dos mil, consistente en: el inmueble ubicado en casa número cuarenta y tres, del condominio I (uno romano), del conjunto en condominio denominado El Obelisco de Tultitlán, en el predio denominado "Santo Entierro" ubicado en la Avenida Independencia sin número de la colonia Los Reyes de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado dicho inmueble en la cantidad de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es postura legal la que cubra la cantidad de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en la tabla de avisos del juzgado que corresponda a la ubicación del inmueble antes mencionado, por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, se convoca a postores.

Y se expide a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4249.-14, 20 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ARNULFO DELGADILLO DAMIAN y JENNY DE JESUS MEJIA, expediente 105/2007, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a los codemandados debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico La Jornada, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y ubicado en departamento 102, edificio 1 y el derecho de uso del estacionamiento marcado con el número 1-102 del conjunto habitacional ubicado en la calle Juárez y Avenida Isaac Cotín, lote número 3 "C", Fraccionamiento La Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalneantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO PESOS, precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, previniendo a los postores para que presenten billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda se señalan las once horas del día nueve de diciembre del año dos mil ocho. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalneantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos y condiciones antes señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico local de mayor circulación de dicha entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas ilegibles.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

4254.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ZAVALA GARNICA DE RAMOS BERTHA y/o, expediente No. 129/2003, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día once de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en el departamento 217, edificio 2, lote No. 1, de la manzana departamental del régimen de propiedad en condominio No. 17 de la calle tetra "O", actualmente calle Fuente de Dalila No. 17, Rancho Los Portales Segunda Sección, Fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México. Servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este Juzgado en los de la Tesorería y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 5 de noviembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1372-A1.-21, 27 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.

LUIS FRANCISCO RAFAEL COVARRUBIAS BECERRA, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 817/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de J. ALFREDO GODINEZ MARTINEZ, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, colonia La Huerta, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$608,582.61 (SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintisiete de octubre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1372-A1.-21, 27 noviembre y 3 diciembre.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1345/2008, relativo al juicio de información de dominio, promovido por INDALECIO ALTAMIRANO RIOS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Las Manzanas, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros colinda con Guadalupe Mosqueda González, al sur: 19.00 metros colinda con Felicitas Ramírez Cruz, al oriente: 10.00 metros colinda con camino público, al poniente: 10.00 metros colinda con calle privada, con una superficie aproximada de: 195.00 metros cuadrados; para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se lo vendió Marcelo Corona Reyes, por medio de compra venta verbal, en el año de 1997; procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4362.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1347/2008, relativo al juicio de información de dominio, promovido por JUSTINO SANTIAGO PAULINO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Juan Acazuchitlán, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: termina en punta, al sur: 21.00 metros colinda con Silvano Victoriano, al oriente: 308.00 metros, colinda con Casimiro Santiago Martínez, al poniente: en tres líneas: 179.00 metros, 145.00 metros y 11.50 metros, colinda con carretera México-Huichapan y Cipriano Santiago Paulino, con una superficie aproximada de: 14,634.00 metros cuadrados; para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se lo vendió Luciano Santiago, por medio de compra venta verbal, en el año de 1977, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4363.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1346/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JAIME ZAMORA TIRADO, respecto del terreno ubicado en la comunidad de Las Manzanas, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 23.00 metros, linda con Luis Manuel Hidalgo Martínez, al sur: 21.70 metros, linda con María Micaela Mosqueda González, al oriente: 10.30 metros linda con camino sin nombre y al poniente: 9.15 metros, linda con calle sin nombre privada, con una superficie de: 217.72 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden estos edictos a los diecinueve días de mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4364.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 494/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por MARTIN VELASQUEZ CASTILLO, respecto del bien inmueble terreno con construcción ubicado en la Avenida Revolución sin número, colonia Tecuanapa, Mexicaltzingo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 (diez) metros con Vidal Flores, al sur: 10.00 (diez) metros con Eleuterio Flores Ayala, al oriente: 10.70 (diez punto setenta) metros con servidumbre de paso de tres metros, al poniente: 10.70 (diez punto setenta) metros, con Armando Rodríguez, con una superficie aproximada de: 107.00 ciento siete metros cuadrados, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la ciudad de Tenango del Valle, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

4366.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1386/2008, VICTOR MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado calle Mina número ciento seis, municipio de San Felipe del Progreso, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros colinda con Tomás Velázquez, actualmente con María de la Luz López Velázquez y María Eva Esquivel Garduño; al sur: 15.00 metros colinda con Epifanio Garduño Velázquez, actualmente con Pedro Agustín Garduño Salazar; al oriente: 16.00 metros colinda con calle Mina; al poniente: 16.00 metros colinda con Epifanio Garduño Velázquez, actualmente con Pedro Agustín Garduño Salazar, con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el Inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4380.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1068/07.  
 SECRETARIA "B".

C. YIDDA ZARAGOZA ARVILLA DE MATA.  
 C. BRAULIO GERARDO MATA GUERRERO.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de BRAULIO GERARDO MATA GUERRERO, YIDDA ZARAGOZA ARVILLA DE MATA, expediente 1068/2007, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, dictó tres acuerdos que en lo

conducente dicen: México, Distrito Federal, siete de julio de dos mil ocho.-A sus autos el curso de cuenta. Se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito el promovente, y por lo que hace al codemandado BRAULIO GERARDO MATA GUERRERO, deberá estarse al proveído de dieciocho de abril del presente año y con respecto a la diversa codemandada YIDDA ZARAGOZA ARVILLA DE MATA, atendiendo a las constancias de autos igualmente se ordena emplazar a la misma a través de edictos y en los mismos términos a que se refiere el proveído en cita, siendo parte el presente de dicho proveído.-Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Al calce dos firmas.

México, Distrito Federal, a dieciocho de abril de dos mil ocho.- A sus autos el curso de cuenta.... Al estar el presente caso dentro de los supuestos a que alude la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar cumplimiento al auto admisorio de fecha nueve de mayo del año próximo pasado, relacionado con los diversos de fechas cinco de noviembre de dos mil siete y once de marzo de dos mil ocho, por lo que hace al codemandado BRAULIO GERARDO MATA GUERRERO ... haciendo del conocimiento de dicho codemandado que existe una demanda instaurada en su contra y que se le concede un término de sesenta días para producir contestación a la misma el que se contará a partir del día siguiente a la última publicación que se realice y en la inteligencia de que se encuentran a disposición las copias simples de traslado correspondientes en la Secretaría del Juzgado.... Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Al calce dos firmas

El C. Juez del Juzgado Cuadragésimo Segundo de Paz Civil dictó un acuerdo que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a nueve de mayo del dos mil siete. Agréguese a su expediente número 2027/2007, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, a quien se le tiene desahogando la prevención ordenada en proveído de fecha veintiséis de abril del año en curso, sin que exhiba la póliza de seguros, lo que será motivo de estudio y análisis al momento de resolver en definitiva, en tal virtud, proceda la Secretaría a dictar el auto admisorio correspondiente: se tiene por presentado a JORGE LUIS GALICIA ROSALES y LAURO ARTURO AVILES BAÑOS, en su carácter de apoderados de la parte actora BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad reconocida en autos, demandado en la vía especial hipotecaria de BRAULIO GERARDO MATA GUERRERO y YIDDA ZARAGOZA ARVILLA DE MATA, el vencimiento anticipado del plazo concedido a la demandada, como consecuencia, el pago de la cantidad de \$44,015.63 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 63/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones. Ahora bien, tomando en consideración que de los documentos base de la acción y de las prestaciones reclamadas, se desprende que el actor reclama acciones derivadas de un crédito anterior a las reformas del Código de Procedimientos Civiles del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, no le son aplicables las mismas de conformidad con el artículo primero transitorio de dicho decreto el cual establece "No serán aplicables a persona alguna que tengan contratos crédito con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto". Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 16, 44 y 122 Constitucionales; 255, 256, 468 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 71 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se admite la presente demanda en la vía especial hipotecaria... Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, Licenciado Joaquín Arana Vergara, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los medios de publicación de la entidad de Tultitlán, Estado de México, y en el periódico Diario Monitor y en el Boletín Judicial.

en los mismos términos.-México, D.F., a 10 de julio de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

4361.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

ADAN PIZANO TENORIO, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 1728/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del paraje La Mitra, ubicado entre calle Tres de Octubre sin número, Barrio La Manzana, Santiago Teyahuacalco, perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 m linda con C. Dolores Ponce Salvatierra; al sur: 32.00 m linda con Diana Gómez Artate y Carolina Ponce García; al oriente: 10.00 m linda con calle Tres de Octubre; al poniente: 9.56 m linda con C. Carolina Ponce García, con una superficie total de 312.96 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1380-A1.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente 1230/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CARLOS ISLAS SILVA, respecto del terreno ubicado en la primera manzana del municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 49.00 m con el señor Joaquín Teyseer Salazar; al sur: 49.00 m con el señor Carlos Islas Silva; al oriente: 22.00 m con acceso privado; y al poniente: 20.90 m con camino vecinal, con una superficie de 1,052.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden estos edictos a los treinta y uno de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1384-A1.-24 y 27 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Exp. 10140/588/2008, ZENEN ORTIZ CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amistad y carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 28.20 m con calle Amistad; al sur: 28.20 m con Jesús Guerra; al oriente: 21.80 m con Carlos Terrón; al poniente: 21.80 m con carretera a San Felipe Tlalmimilolpan. Superficie de 614.00 m<sup>2</sup> aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de octubre del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4314.-19, 24 y 27 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 7165/404/08, ROSA GARCIA CONTRERAS y CAMILO GONZÁLEZ, promueven Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zitácuaro No. 20, Col. La Michoacana, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 22.60 m con Eduardo Antonio Baptista Lucio, al sur: 22.60 m con Petronila Contreras Rivera, al oriente: 5.30 m con Eduardo Barrios, al poniente: 5.30 m con calle Zitácuaro. Superficie: 119.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 21 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 3051/162/08, RAUL MERCADO SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre del barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 43.00 m con el Dr. Gerardo Cervera Muñoz, al sur: 43.00 m con la C. Isabel Noriega Romero, al oriente: 18.00 m con calle 20 de Noviembre, al poniente: 18.00 m con el C. Valente Serrano Sánchez. Superficie: 774.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 4448/242/08, MARTIN MALVAEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Martha Rodríguez s/n, Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.50 m con Andrés Tapia Carbajal, al sur: 12.50 m con Serafín Luna Pérez, al oriente: 10.00 m con Privada Martha Rodríguez, al poniente: 10.00 m con José Morán Maya. Superficie: 125.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 7637/435/08, AURORA GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Colón s/n, Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.00 m con Privada de Colón (actualmente Cerrada de Colón), al sur: 8.00 m con María Isabel Espinoza Sedano, al oriente: 18.80 m con Juan Flores, al poniente: 18.80 m con María Esther González Espinoza. Superficie: 150.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 7654/452/08, ROSA GUADARRAMA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz No. 237, del poblado de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.64 m con zanja de aguas negras, al sur: 16.64 m con calle Porfirio Díaz, al oriente: 27.23 m con José Palma Huérfano, al poniente: 27.23 m con Lucas Guadarrama González y Leonor Guadarrama González. Superficie: 442.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 9172/537/2008, JOSE REMEDIOS BASILIO SABINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 7.50 m con calle 5 de Mayo, al sur: 7.50 m con Leonor Marcial y Felipa Marcial Cruz, al oriente: 65.25 m con Cándido Marcial Tolentino, al poniente: 65.25 m con Alfonso Marcial Cruz. Superficie aproximada de: 487.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 530/23/08, JUAN FERNANDO MEDINA PERDOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el sitio llamado Camino Viejo en la jurisdicción de San Juan de Las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.20 m colinda con María Trinidad Colín Martínez, al sur: 10.20 m colinda con Jesús Comejo Garduño, al oriente: 8.50 m colinda con Alberto Hernández García, al poniente: 8.50 m colinda con privada la Vía. Superficie aproximada de: 87.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 5736/314/08, VICTOR DANIEL GALLEGOS ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez No. 155, Santa Cruz Cuauhtenco, Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 42.00 m con el señor Carlos García Cerón, al sur: 42.00 m con el señor Juvenal Manjarres Hernández, al oriente: 10.00 m con Barranca, al poniente: 10.00 m con calle Pino Suárez. Superficie aproximada de: 420.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 1808/206/08, REYES OROPEZA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Independencia y Venustiano Carranza, colonia Alvaro Obregón, municipio de Lerma, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 23.53 mts. y colinda con Amalia Vázquez Aguirre, al sur: 33.15 mts. y colinda con calle Independencia, al oriente: 23.53 mts. y colinda con calle Venustiano Carranza, al poniente: 33.15 mts. y colinda con Amalia Vázquez Aguirre. Superficie aproximada de: 779.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 29 de octubre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 1805/203/08, JESUS CARMONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio El Capulín s/n, Santa María Tetitla, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.00 mts. linda con propiedad de Santiago Wenceslao, al sur: 12.00 mts. linda con propiedad de Alberta Ramírez, al oriente: 12.00 mts. linda con propiedad de Florentino Valdivieso, al poniente: 12.00 mts. linda con propiedad de Augusto Díaz. Superficie: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 29 de octubre del 2008.-El C. Registrador de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 1807/205/2008, JUAN CARBAJAL ADAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/nombre, s/número, 1er. Barrio Santa Ana Jilotzingo, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12 mts. con callejón s/n, al sur: 13 mts. con Rosa María León Adán, al oriente: 31.50 mts. con calle sin nombre, al poniente: 28.10 mts. con Rosa María León Adán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 29 de octubre del 2008.-El C. Registrador de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 1809/204/2008, RIGOBERTO MARTINEZ PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tetitla, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.90 metros con camino Nacional, al sur: 14.90 metros con Guadalupe Cruz Ignacio, al oriente: 13.95 metros con Miguel Ángel Becerril Ignacio y al poniente: 12.90 metros con Miguel Ángel Becerril Ignacio. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 29 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 2262/97/08, VICTOR MANUEL CASTRO SAN JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 102, en el municipio de Villa San Antonio La Isla, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 23.00 mts. con Lucio Lozano, al sur: 9.30 mts. con Joaquín Torres y 13.70 mts. con José Luis Torres, al oriente: 11.50 mts. con Florentina Colindres, al poniente: 3.80 mts. con la calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de: 159.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de octubre del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 2936/218/2007, EVA RAMIREZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón No. 110, de San Lucas Tepemajalco, del municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 14.80 colinda con la calle Alvaro Obregón, al sur: 14.80 colinda con Gilberto Enríquez, al oriente: 19.00 colinda con calle Hidalgo, al poniente: 19.00 colinda con José María Muñoz Rojas. Superficie aproximada de: 281.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de octubre del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 2847/112/2008, BERNARDINO LOPEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Camino Grande, perteneciente al municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 54.65 mts. y colinda con propiedad de Leopoldo Estévez, al sur: 54.65 mts. y colinda con Camino Grande, al oriente: 122.65 mts. y colinda con propiedad de Leopoldo Estévez, al poniente: 122.65 mts. y colinda con propiedad de Guadalupe Gómez. Superficie aproximada de: 6,702.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 30 de octubre del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 6744/379/08, JERONIMO ESQUIVEL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potejé Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 51.97 metros con camino vecinal, al sur: 51.60 metros con Pablo Esquivel Esquivel, al oriente: 18.42 metros con María Esquivel Esquivel, al poniente: 18.47 metros con María de Lourdes Analís Esquivel. Superficie aproximada de: 955.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 7642/440/08, IRMA HERMINIA GARCIA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potejé Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 65.13 metros colinda con Saulo Enrique Romero García, al sur: 61.77 metros colinda con José Antonio Romero Aguilera, al oriente: 33.95 metros colinda con camino vecinal, al poniente: 34.40 metros colinda con barranca. Superficie aproximada de: 2,165.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 6746/381/08, PABLO ESQUIVEL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potejé Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte:

50.89 y 32.71 metros con Jerónimo Esquivel Esquivel y María Esquivel Esquivel, al sur: 57.82 y 26.50 metros con Faustino Esquivel Esquivel, al oriente: 4.10 y 32.35 metros con Faustino Esquivel Esquivel y camino, al poniente: 5.17 y 33.39 metros con María de Lourdes Analís Esquivel. Superficie aproximada de: 2,886.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 5738/316/08, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ROSALES y ROSA MA. MAGDALENA OSORIO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: en la jurisdicción de San Sebastián, municipio de Metepec, del distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.00 mts. con Rosa Guadarrama de Osorio, al sur: 5.00 mts. y 7.00 mts. con Rosa Guadarrama de Osorio, al oriente: 21.90 mts. con Manuel Osorio de Guadarrama y 3.00 mts. con Rosa Guadarrama, al poniente: 24.90 mts. con terreno de paso. Superficie aproximada de: 277.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 10,840/603/2008, TRINIDAD FLORES ROMERO, QUIEN COMPRA PARA SU MENOR NIETO MARIO VICENTE COYOTE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Av. Tejalpa #114, San Cristóbal Tecolil, perteneciente al municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.00 mts. con Fernando Villalva Villalva, al sur: 16.00 mts. con Apolinar Romero Andador de por medio, al oriente: 12.40 mts. con Elena Rosales González, al poniente: 12.20 mts. con Mario Velázquez Bestida. Con una superficie aproximada de: 196.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4365.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 10,609/601/2008, JUAN JOSE RODRIGUEZ ALINIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en privada de Pensador Mexicano s/n, San Cristóbal Tecolil, del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en 2 líneas una de 11.60 mts. con Trinidad de la Cruz Baje y otra de 10.00 mts. con Joaquín Bernal Cuero, al sur: 21.60 mts. con Eduardo Cortez González, al oriente: 10.00 mts. con privada 2ª de Pensador Mexicano, al poniente: 10.00 mts. con privada de Pensador Mexicano. Con una superficie aproximada de: 216.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4368.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O S**

Exp. 4907/825/08, JOSE GUADALUPE VALENCIA MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Tlatlatela", ubicado en los términos de la cabecera municipal de Tezoyuca, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 mts. con Urbano Venado Garduño, al sur: 30.00 mts. con Manuel Briones Rodríguez, al oriente: 20.00 mts. con privada sin nombre, al poniente: 20.00 mts. con Jerónimo Roldán. Con una superficie total de: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 5 de noviembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4377.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 4904/824/08, MARIA CLARA RAMOS CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Duraznotilla", y construcciones, ubicado en el callejón Francisco I. Madero número 47, hoy sin número visible, en el poblado de Ocopulco en Chiautla, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 21.77 mts. con Javier Rodríguez R., al sur: 21.77 mts. con Gustavo Rodríguez, al oriente: 14.30 mts. con callejón Francisco I. Madero, al poniente: 14.30 mts. con Juan Peña Ramos. Con una superficie aproximada de: 311.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 5 de noviembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4377.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 4763/826/08, CRISTINA ORTIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Horno", ubicado en el barrio San Miguel, calle Río Coatepec, manzana 1, lote 87, municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 41.00 mts. con calle Río Coatepec, al sur: 41.00 mts. con Manuel Alvarez, al oriente: 10.70 mts. con Eduardo Alvarez, al poniente: 10.00 mts. con Vicente Lujá Hernández. Con una superficie de: 410.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 5 de noviembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4377.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 4514/765/08, ROGELIO AYALA ESCOBAR y MARIA ELENA AYALA ESCOBAR, promueven inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Tepellanes", ubicado en el poblado de San Diego, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. con José Félix Ayala Escobar, al sur: 20.00 mts. con Agustín Ayala Escobar y servidumbre de paso, al oriente: 9.50 mts. con propiedad privada, al poniente: 9.50 mts. con Emilio Delgadillo. Con una superficie total de: 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 6 de noviembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4377.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 5221/852/08, SARA LOPEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del terreno denominado "Xaltipac", ubicado en prolongación de Aldama sin número, en el poblado de San Simón, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 27.00 mts. con Rodolfo Fernández, al sur: 27.00 mts. con Jorge Domínguez, al oriente: 10.00 mts. con Rodolfo Fernández, al poniente: 10.00 mts. con calle. Con una superficie aproximada de: 270.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 19 de noviembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4377.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

Exp. 3125/257/08, JORGE ESPERILLA PORRAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero número 14, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 50.15 mts. con Lidia Vázquez de Sánchez, al sur: en 50.41 mts. con Ernesto Márquez, al oriente: en 20.25 mts. con Alvaro Márquez, al poniente: en 20.10 mts. con Av. Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 1,014.14 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 14 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4378.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

Exp. 4977/332/08, BERNARDO RESENDIZ DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cinco de Febrero número veintidós, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, mide y linda al norte: 50.80 mts. colinda con Guadalupe Zamora Cruz, al sur: tres líneas: 1.- 20.50 mts, 2.- 13.50 mts, 3.- 18.00 mts y colinda con Clementina, Rosa, Mauricio, Ma. del Socorro Ambrosio Cruz y con el mismo vendedor, al oriente: tres líneas: 1.- 10.30 mts, y colinda con Socorro Ambrosio Cruz, 2.- 4.30 mts. y colinda con callejón particular, 3.- 1.50 mts. y colinda con Clementina, Rosa Ambrosio Fuentes, al poniente: 12.60 mts. y colinda con calle Cinco de Febrero. Superficie aproximada de: 598.30 metros totales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 14 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4379.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O S**

Exp. 66/20/2008, JUAN MANUEL ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santo Tomás", ubicado en términos de la Rancharía de Santa

María Atipac, domicilio conocido, municipio de Axapusco y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 58.25 metros con calle, al sur: 54.00 metros linda con calle, al oriente: 62.25 metros con Francisco Ramos Elizalde, actualmente con Arturo Peña Vega, al poniente: 46.50 metros linda con camino, con una superficie de: 3,058.80 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 178/41/2008, PANFILO RODRIGUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Colorado", ubicado en el pueblo de Tocuila Otumba, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas: 28.90 metros y 26.70 metros con Francisco Espinoza Gutiérrez, al sur: 55.06 metros con Catalino Espinoza Gutiérrez, al oriente: 27.00 metros con calle Santuario, al poniente: 29.80 metros con Josafat Espinoza Gutiérrez. Con una superficie de: 1,521.90 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 55/34/08, LEOBARDO ROMO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atacomulco", ubicado en Av. San Luis S/N, Santa Ana Tlachihualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 13.25 mts. y linda con Sergio Romo León, al sur: 13.45 mts. y linda con calle cerrada sin nombre, actualmente Av. San Luis, al oriente: 20.60 mts. y linda con Sergio Romo León, al poniente: 18.15 mts. y linda con María Hortencia Dolores Juárez Medina. Con una superficie de: 256.86 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de octubre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 181/42/08, ARCADIA GARCIA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Presita", ubicado en el pueblo de San Marcos, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 101.70 mts. y linda con camino, al sur: 77.00 mts. y linda con camino, al oriente: 49.90 mts. y linda con Juana Espejel Gallegos, al poniente: de manera irregular 94.20 mts. y linda con Barranquilla. Con una superficie de: 6,461.50 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 29 de octubre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 9208/101/08, JORGE ALBERTO CRUZ RIOS y EULALIA MELENDEZ SAINES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en calle San Lorenzo s/n, poblado de Santa María

Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 14.00 mts. y linda con Olga Cortés Hernández y Aurelio Balderas, al sur: 14.00 mts. y linda con calle San Lorenzo, al oriente: 23.48 mts. y linda con Elodia González Carrera, al poniente: 23.35 mts. y linda con Gumersindo Enciso Rodríguez. Con una superficie de: 321.00 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de octubre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 9207/100/08, ELODIA GONZALEZ CARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en calle San Lorenzo s/n, poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 14.00 mts. y linda con Aurelio Balderas, al sur: 14.00 mts. y linda con calle San Lorenzo, al oriente: 23.54 mts. y linda con Alejo Enciso Rodríguez, al poniente: 23.48 mts. y linda con Jorge Alberto Cruz Rios. Con una superficie de: 324.00 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de octubre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 4400/758/08, PABLO PEREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, del predio ubicado en calle Bella Aurora, lote 27, de la Col. Santa Rosa del municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. y colinda con lote 26, al sur: 20.00 mts. y colinda con lote 28, al oriente: 6.00 mts. y colinda con calle Bella Aurora, al poniente: 6.00 mts. y colinda con lote 8. Tiene una superficie de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de octubre del 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 4266/734/08, ELISA AGUILERA HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, del terreno denominado "Tlacuitlapa", ubicado en La Concepción Jotalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.25 mts. linda con calle privada, al sur: 17.70 mts. linda con Juan Manuel Luna Esquivel, al oriente: 17.40 mts. linda con Asociación Civil "Amistad Cristiana", al poniente: 18.00 mts. linda con Marthe Elva Herrera Castañeda. Tiene una superficie de: 349.51 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de octubre del 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 4279/728/08, VERONICA ROJAS QUIJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado La Loba, ubicado en la calle Manuel M. Ponce, manzana 02, lote 07, (ahora Barrio Fundidores), municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.80 mts. colinda con calle s/n (ahora calle Gavilanes), al sur: 13.80 mts. colinda con lote 08, al oriente: 09.00 mts. colinda con calle (ahora Manuel M. Ponce), al poniente: 09.00 mts. colinda con lote 06. Hace una superficie aproximada de: 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 15 de octubre del 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 4778/259/06, FILIGONIA VICTORIA HIDALGO MARIN, promueve inmatriculación administrativa, del terreno denominado "Jardines de Acuitlapilco", ubicado en la calle del Chopo, manzana dos, lote 44 A, Col. Jardines de Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.10 mts. linda con lote 43, al sur: 11.10 mts. linda con lote 42, al oriente: 9.20 mts. linda con lote 21, al poniente: 9.60 mts. linda con calle del Chopo. Tiene una superficie de 110.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 16 de octubre del 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 6790/192/08, C. RICARDO RAMIREZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de forma irregular, ubicado en pueblo de Calacoaya, actualmente Camino Real a Calacoaya, Colonia El Calvario, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.30 mts. colinda con el vendedor, al sur: en 10.84 mts. colinda con Luis Rodríguez Cid, al oeste: en 8.00 mts. colinda con vialidad Avenida Cedros, con una superficie de: 30.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 21 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Expediente 6330/188/08, C. RENE GALAN PIEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en calle Javier Mina número 20, colonia Independencia 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. y colinda con calle Mina, al sur: en 6.40 y 5.30 mts. con Josefina Galán Piedra, al oriente: en 12.20 mts. y colinda con Sr. Francisco Becerra, al poniente: en 7.98 y 2.22 mts. y colinda con calle Roberto Jasso. Con una superficie de: 106.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 21 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Expediente 7096/200/08, C. MARIA SILVIA GALAN PIEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio de calidad urbano ubicado en calle Javier Mina número 20, colonia Independencia, primera sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.67 mts. con Andador Familiar y Josefina Galán, al sur: en 10.00 mts. y colinda con Cristina Acuña, al oriente: en 16.00 mts. con Francisco Becerra, al poniente: en 16.00 mts. con Srá. Ofelia Ortiz. Con una Superficie aproximada de: 157.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 21 de octubre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 7443/81/08, MA. SOLEDAD GUZMAN RUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacuaititla", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. y linda con Concepción Vázquez Flores, al sur: 10.00 mts. y linda con calle Cerrada de Santa Lucía, al oriente: 15.00 mts. y linda con Román Ortega, al poniente: 15.00 mts. y linda con Santiago Hernández. Con una superficie de: 150.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 2 de septiembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 895/68/08, PILAR CORREA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino a Bocto, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 14.20 m con propiedad de Victoria García Flores, al sur: 14.20 m con calle en proyecto privada, Daniel González, al oriente: 6.00 m con propiedad de Joaquina Julián, al poniente: 6.00 m con propiedad de Eutimia García Flores. Con una superficie aproximada de 85.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramirez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 30 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramirez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 896/69/08, AURELIA GUTIERREZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Vicente Villada # 20, denominado "El Carrito", del municipio



de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 11.40 m con camino al Cerrito de las Cruces, al sur: 10.50 m con camino al Camposanto, al oriente: 20.00 m con Samuel de la Cruz, al poniente: 12.00 m con Juana Sosa Colín. Con una superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 30 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 897/70/08, REVERIANO AGUSTIN MARTINEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en camino a Botidi, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 29.90 m con propiedad de Urbano Hernández, al sur: mide dos líneas la primera con inclinación al poniente y mide 18.60 m, la segunda dobla al poniente y mide 29.84 m en ambas colindan con barranca, al oriente: mide 127.40 m con Josefina Polo Reyes, al poniente: mide 148.30 m con Hilario Hernández. Con una superficie aproximada de 4,349.62 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 30 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 898/71/08, HERIBERTO CORREA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Botodi del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: mide 14.20 m con propiedad de Ramona Castro López, al sur: mide 14.20 m con Pilar Correa García, al oriente: 6.00 m con propiedad de Joaquina Julián, al poniente: 6.00 m con propiedad de Eufimia García Flores. Con una superficie aproximada de 85.20 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 30 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 899/72/08, RAUL ARMANDO MARTINEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tomás García, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: mide 39.97 m con propiedad de Reveriano Agustín Martínez Nuñez, al sur: termina en pico, al oriente: mide 39.15 m con Prolongación Tomás García, al poniente: en dos líneas la primera de norte a sur mide 31.00 m, la segunda dobla al oriente mide 16.42 m con camino a Botidi. Con una superficie aproximada de 860.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 30 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 900/73/08, EDUARDO MARTINEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tomás García s/n, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en tres líneas la primera de poniente a oriente de 7.17 m y la segunda dobla al norte 01.17 m, la tercera mide 16.60 m con propiedad de Estela Irma Martínez Nuñez, al sur: en tres líneas la primera de poniente a oriente mide 7.50 m la segunda dobla al sur mide 1.50 m, la tercera de poniente a oriente mide 14.10 m con propiedad de Artemio Polo Reyes, al oriente: en dos líneas la primera de sur a oriente mide 7.46 m, la segunda de sur a norte mide 10.83 m con arroyo, al poniente: mide 10.13 m con calle Tomás García, con una superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 30 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 901/74/08, ESTELA IRMA MARTINEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Botidi, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: mide 14.10 m con calle Tomás García, al sur: mide 13.06 m con arroyo, al oriente: en tres líneas la primera de norte a sur mide 16.06 m, la segunda dobla en dirección al poniente mide 1.00 m, la tercera mide 7.62 m las tres con Elba Martínez Nuñez, al poniente: en tres líneas la primera de sur a norte mide 16.60 m, la segunda dobla hacia el poniente mide 1.17 m, la tercera mide 7.17 m colindiando las tres con propiedad de Eduardo Martínez Nuñez. Con una superficie aproximada de 313.44 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 30 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 902/75/08, RAUL ARMANDO MARTINEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tomás García, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: mide 92.00 m con propiedad de Eduardo Martínez Nuñez, al sur: mide 83.00 m con Gildardo Martínez Nuñez, al oriente: 10.00 m con calle Tomás García, al poniente: mide 12.00 m con camino a Botidi. Con una superficie aproximada de 853.74 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 30 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 903/76/08, MARTHA NERI HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Francisco Shaxni Centro, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 12.50 m con camino vecinal, al sur: 12.50 m con calle sin nombre, al oriente: 15.50 m con propiedad del señor Pedro Neri Ruiz, al poniente: 15.50 m con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 193.75 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 30 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 985/105/08, FLORENCIO CARDENAS COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a San Juan de los Jarros, del municipio de Atzacmulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 29.45 m con Ma. de la Luz Cárdenas Colín, al sur: 29.16 m con Ma. de Jesús Cárdenas Colín, al oriente: 10.68 m con José Dolores Cárdenas Colín y Ricardo Pedro Cárdenas Colín, al poniente: 10.68 m con carretera a San Juan de los Jarros. Con una superficie de 314.03 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 1 de octubre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 1,001/106/08, MARIA TERESA IRENE, EVANGELINA ELODIA, FELIPE DE JESUS, AMBROSIO HUMBERTO y MARIA ELENA DE APELLIDOS RUIZ PAREDES y ALMA RUIZ GUTIERREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al oriente de la Cabecera Municipal, predio conocido como "El Capullín", del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 87.60 m con barranca, al sur: 121.15 m con camino Rancho de los señores Castañeda, al oriente: 109.00 m con Antonio Martínez, al poniente: 82.80 m con una barranca. Con una superficie aproximada de 9,977.77 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 22 de octubre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 1,033/107/08, OLGA HERALDO FELICIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez s/n, paraje Engosi de la Comunidad de Santiago Acutzilapan del municipio de Atzacmulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 59.00 m con los señores Portirio Sánchez, (finado), Nazario Sánchez Isidoro, Juana Cayetano Sánchez y Guadalupe Ramírez Matías, al sur: 66.40 m con Sra. Guadalupe Nicolás Hernández, al oriente: 19.84 m con Guadalupe Ramírez Matías y Gregorio Nicolás González, al poniente: 15.50 m con el señor Norberto García González. Con una superficie aproximada de 1,100.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 24 de octubre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 744/66/08, MARIA NATIVIDAD ALCANTARA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Corona, del municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 18.80 m con Angélica Alcántara García, al sur: en dos líneas la primera de 30.50 m y la segunda de 5.90 m con el Sr. Carlos Rivera Garduño y camino vecinal, al oriente: 38.50 m con el señor Fernando Alcántara García, al poniente: en dos líneas de 18.70 m y la segunda de 17.10 m con ambas líneas con el Sr Carlos Rivera Garduño, con una superficie aproximada de 723.80 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 15 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 746/67/08, ERIKA TERESA ARMENTA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex - Hacienda de Solís, del municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con calle sin nombre, al sur: 8.00 m con el predio de Guadalupe Armenta Becarril, al oriente: 12.00 m con predio de Jesús Rodríguez, al poniente: 12.00 m con el predio de Guadalupe Armenta Becerril.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 15 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 894/77/08, JUAN MIGUEL FLORES FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Basoco, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con barranca, al sur: 20.00 m con carretera Atzacmulco, El Oro, al oriente: 35.00 m con Urbano Cruz Miramón, al poniente: 35.00 m con Urbano Cruz Miramón. Con una superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 15 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 951/99/08, SYLVIA ARACELI RIOS RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Pathe del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 137.50 m con arroyo agua limpia, al sur: 133.98 m con Olivia Ríos Plata, al oriente: 68.00 m con Néstor Collín, al poniente: 81.00 m con Nicolasa Miranda. Con una superficie aproximada de 9,750.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-

Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 19 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 952/100/08, SYLVIA ARACELI RIOS RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Pathe del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 125.40 y 10.00, 104.00 m con Olivia Rios Plata y Néstor Colín, al sur: 215.80 m con Sergio Oscar Reyna Rios, al oriente: 113.00 m con camino a la Ciénega, al poniente: 148.80 m con Mayolo Rios Velasco. Con una superficie aproximada de: 28,366.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 19 de septiembre del 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 52/31/08, EDGAR BENITO JUAREZ BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Antonio", ubicado dentro de la Cabecera Municipal de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 42.85 m y linda con Esteban Juárez Avelino; al sur: 43.30 m y linda con Esteban Juárez Avelino y Ma. Cirila Juárez Avelino; al oriente: 20.00 m y linda con Pedro Alejandro Quezada Juárez; al poniente: 20.00 m y linda con Avenida Benito Juárez. Con una superficie de 861.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 54/33/08, LUCIA GONZALEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Dolores", ubicado en el Barrio de Dolores, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 27.40 m y linda con el vendedor Fidel Roviroso Cervantes; al sur: 28.60 m y linda con Araceli Zavala Méndez; al oriente: 10.00 m y linda con Rubén Roviroso Gutiérrez; al poniente: 10.00 m y linda con calle privada. Con una superficie de 280.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 71/48/08, ROSALINDA GOMEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezompa", ubicado dentro de la Comunidad de San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 68.85 m y linda con Pedro Ramos Quijano; al sur 1: 16.00 m y linda con Antonio García Quezada; al sur 2: 51.75 m y linda con Antonio García Quezada; al oriente 1: 11.00 m y linda con Cándido Ortega Salas; al oriente 2: 11.00 m y linda con Antonio García Quezada; al poniente: 25.00 m y linda con calle Santo Domingo. Con una superficie de 1,433.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 68/45/08, JORGE MELGOZA DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopaltepec", ubicado en límites del pueblo de San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 26.70 m y linda con Susana Delgadillo; al sur: 34.40 m y linda con calle privada; al oriente: 28.00 m y linda con Marco Antonio Melgoza Moreno; al poniente: 28.00 m y linda con calle. Con una superficie de 763.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 70/47/08, MARIA FELICITAS MEDINA SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtenco", ubicado dentro de la Comunidad de San Miguel Atlamajac, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 34.28 m y linda con Jerónimo Medina Medina; al sur: 34.00 m y linda con Jerónimo Medina Medina; al oriente: 18.00 m y linda con Jerónimo Medina Medina; al poniente: 10.37 m y linda con calle Zacatecas. Con una superficie de 407.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 69/46/08, ESTEBAN JIMENEZ TORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mipichalco" ubicado dentro de la Comunidad de Santa María Maquixco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas, 1.-11.56 m y linda con Antonio Aguilar Sánchez, 2.- 28.37 m y linda con Antonio Aguilar Sánchez, 3.- 4.51 m y linda con Antonio Aguilar Sánchez; al sur: 68.79 m y linda con Rodolfo Rodríguez Toral; al oriente: 32.78 m y linda con Tomás Jiménez Toral, calle privada particular y Apolinar Jiménez Castañeda; al poniente: 36.75 m y linda con Amado Jiménez Castañeda. Con una superficie de 1,721.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Exp. 51/30/08, PAULA AVILA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mexoxotla" ubicado dentro de la Comunidad de Santa Ana Tlachihualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 35.00 m y linda con Alvaro León Tenorio; al sur: 37.14 m y linda con Ariel Rubén de la Cruz Flores; al oriente: 29.70 m y linda con calle Nuez; al poniente: 29.47 m y linda con calle privada. Con una superficie de 1,604.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. •  
4382.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 21 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 9171/536/08, PABLO JUAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 5 de Mayo No. 1558, Int. 14, San Francisco Coahuasco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.90 m con Laura Alicia Méndez de la Fuente, al sur: 10.90 m con Alberto Trejo González, al oriente: 10.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 10.00 m con Salvador Velasco. Superficie: 109.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 9170/535/2008, PABLO JUAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 5 de Mayo No. 1558, Int. 15, San Francisco Coahuasco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.90 m con Melania Trejo Méndez, al sur: 10.90 m con Victoria Reyes Viuda de de la Cruz, al oriente: 10.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 10.00 m con Salvador Velasco. Superficie: 109.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de octubre del 2008.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4323.-19, 24 y 27 noviembre.

Exp. 7636/434/08, FLAVIO CAMACHO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de labor ubicado en calle Altamirano No. 129, barrio de San Mateo (Arriba), municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Gumaro Hernández Cajero, al sur: 25.00 m con servidumbre de paso, al oriente: 08.00 m con la calle de Ignacio Manuel Altamirano, al poniente: 08.00 m con la propia vendedora. Superficie: 200 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

**NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE  
DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,422 de fecha trece de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor J. CRUZ CAMACHO HERNANDEZ, inició el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CANDELARIA o CANDELARIA HERNANDEZ PEREZ, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora CANDELARIA HERNANDEZ PEREZ.

2.- Copias Certificadas de las actas de defunción de los señores RAFAEL CAMACHO SANTILLAN, ARISTEO RAUL y AURELIO de apellidos CAMACHO HERNANDEZ.

3.- Copia certificada del acta de nacimiento del señor J. CRUZ CAMACHO HERNANDEZ

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 11 de noviembre del 2008.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

4291.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 28,605, volumen 511, de fecha 30 de septiembre de 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EZEQUIEL PLATA REYES, a solicitud de los señoras MARIA DE LA PAZ ORTEGA SANCHEZ, ROSALBA, JAVIER, REMEDIOS y FRANCISCO, TODOS DE APELLIDOS PLATA ORTEGA, la primera de estos en su carácter de cónyuge superviviente y los últimos como hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, de igual forma los Señores ROSALBA, JAVIER, REMEDIOS y FRANCISCO, TODOS DE APELLIDOS PLATA ORTEGA, hicieron constar su repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dicha sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 07 de octubre de 2008.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

1249-B1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 28,629, volumen 512, de fecha 3 de octubre de 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL RAMOS GONZALEZ, a solicitud de los señores MARIA GUADALUPE AMEZCUA GONZALEZ, ALEJANDRO MARIO y MARIA DEL PILAR de apellidos RAMOS AMEZCUA, la primera de estos en su carácter de cónyuge superviviente y los últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; de igual forma los Señores ALEJANDRO MARIO y MARIA DEL PILAR de apellidos RAMOS AMEZCUA, hicieron constar su repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dicha sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 12 de noviembre de 2008.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

1249-B1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 28,428, volumen 508, de fecha 12 de septiembre de 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FIDELMAR MONTES DE OCA GARCIA, a solicitud de los señores MARIA LUISA ARIAS PEREZ, FIDELMAR, RENE ALBERTO, CORINA PALOMA, Y BLANCA PATRICIA TODOS DE APELLIDOS MONTES DE OCA ARIAS, la primera de estos en su carácter de cónyuge superviviente y los últimos como hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; de igual forma la señora MARIA LUISA ARIAS PEREZ, hizo constar su repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en dicha sucesión, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de octubre de 2008.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

1249-B1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 33,866, de fecha 6 de junio del 2008, firmada el mismo día y año, otorgada ante la fe del Notario Público número 75 del Estado de México, con residencia en el municipio de Cuautitlán, México, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL SALAZAR GOMEZ, a petición de la señora MARIA DE LOURDES SALAZAR CASTRO, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores URIEL, GUADALUPE GABRIELA, PRISCILIANO RAFAEL, LOURDES y SANTA TRINIDAD, todos de apellidos SALAZAR SALAZAR, en su carácter de hijos del autor de la citada sucesión. Lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 6 de noviembre del año 2008.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.-RUBRICA.  
Notario Público No. 17 del Estado de México.  
Con residencia en el municipio de  
Tlalnepantla de Baz, México.

1353-A1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 915 de fecha siete de noviembre del año 2008, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: La denuncia de la sucesión intestamentaria, a bienes de Don José Guadalupe Zepeda Ruiz, que otorgó doña Virginia Mendoza Leal, en su calidad de cónyuge superviviente, doña Guadalupe Ofelia Zepeda, quien también acostumbra emplear el nombre de Guadalupe Ofelia Zepeda Mendoza (tratándose de la misma persona), don Juan Antonio Zepeda Mendoza, doña Magdalena Estela Zepeda Mendoza, doña Leonor Cepeda Mendoza, don Roberto Zepeda Mendoza, doña Adela Zepeda Mendoza, don Víctor Manuel Zepeda Mendoza, doña Mary Flor Zepeda Mendoza, don Rubén Zepeda Mendoza, doña Elizabeth Zepeda Mendoza y don David Zepeda Mendoza, su calidad de descendientes y presuntos herederos.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 7 de noviembre del 2008.

José Alfredo de la Cruz Robles.-Rúbrica.  
Notario Público No. 158  
del Estado de México.

1351-A1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,534 del volumen 351 de fecha 28 de octubre del 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor MARIO HUGO FERNANDEZ TELLEZ en su calidad de cónyuge de la de cujus y como único y universal heredero, así como su albacea señorita DIANA PAOLA FERNANDEZ GUERRERO, radicaron en esta Notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE GUERRERO MANZANO, así como también se llevó a cabo la aceptación de la señorita Diana Paola Fernández Guerrero, al cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 28 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ -RUBRICA.  
1351-A1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de noviembre del 2008.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 4,442 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de noviembre del 2008, se hizo constar **LA CONTINUACION DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PILAR GARCIA RAMIREZ** quien también utilizó en vida el nombre de **MARIA DEL PILAR GARCIA DE CONTRERAS**, que otorgó la señora **MARIA DEL PILAR CONTRERAS GARCIA**, en su calidad de descendiente de la de cujus.

La presunta heredera **MARIA DEL PILAR CONTRERAS GARCIA** dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se continúe con el trámite de la sucesión intestamentaria de la señora **PILAR GARCIA RAMIREZ** quien también utilizó en vida el nombre de **MARIA DEL PILAR GARCIA DE CONTRERAS**, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **PILAR GARCIA RAMIREZ** quien también utilizó en vida el nombre de **MARIA DEL PILAR GARCIA DE CONTRERAS**, y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR -RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
1351-A1.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 731, Volumen 13 de fecha 15 de octubre del 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, se radicó la Tramitación del Procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **ANGEL ARELLANO FLORES**, que otorgan los señores **ROMELIA FLORES MENA** y **CESAR AUGUSTO ARRELLANO FLORES**, en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero de conformidad con los artículos 6,142 del Código Civil para el Estado de México, 4,77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; quienes manifestaron que no tienen conocimiento que además de los otorgantes existan otras personas con derecho a heredar y como de los informes solicitados no se desprende la existencia de disposición testamentaria otorgada por los autores de la sucesión se realiza la presente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Ciudad de Metepec, Estado de México a 31 de octubre de 2008.

LIC. JOSE EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO.

4278.-18 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Notaria Pública Número Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **962 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**, del Volumen **18 DIECIOCHO**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante mi fe, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la Finada **MARIA DE JESUS FRANCO GONZALEZ**, QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE **MA. DE JESUS FRANCO GONZALEZ**; por medio de la cual los señores **HECTOR ALEJANDRO, MONICA y BEATRIZ ELENA DE APELLIDOS SANCHEZ FRANCO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, inician el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, a 27 de octubre de 2008.

LIC. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA CIENTO CUARENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4252.-14 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4,77 del Código de Procedimientos Civiles y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7364, Volumen 144, de fecha 5 de Septiembre del presente año, del protocolo a mi cargo, se realizó la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE GUADALUPE TELLEZ PEDRAZA**, que formalizaron los Señores **VIRGINIA GARCIA ARROYO, DULCE, PAOLA, LEONARDO, ISRAEL y JONATAN** de apellidos **TELLEZ GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Toluca, México a 30 de Octubre de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

4265.-14 y 27 noviembre.

**INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.894, 7.897 y demás relativos del Código Civil del Estado de México, y los artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en ésta Asociación Civil, se convoca a los señores Asociados DE INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C., a la ASAMBLEA GENERAL, que se celebrará el próximo día 07 (siete) del mes de diciembre del año dos mil ocho, a las 11.00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma sito en calle de Fuente de Diana número 272, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de Asistencia
- II. Designación de escrutadores
- III. Declaración en su caso por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación estar legalmente constituida la Asamblea de Asociados.
- IV. Informe del Presidente de la Mesa Directiva, sobre la situación, progreso y necesidades de la Asociación.
- V. Informe del Tesorero de la mesa Directiva sobre la situación contable del Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007.
- VI. Presentación de los Estados Financieros Auditados y Dictaminados del ejercicio fiscal 2007 por el Auditor Externo. En base al artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos de la Asociación.
- VII. Discusión y en su caso aprobación o desaprobación de los Estados Financieros por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007.
- VIII. Nombramiento del Auditor Externo para el Ejercicio Fiscal 2008.
- IX. Asuntos Generales

Las personas registradas como Asociados, tendrán derecho a un Voto por Acción de conformidad con lo que dispone el artículo 7.898 del Código Civil del Estado de México y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista el Quórum para celebrar la Asamblea General de asociados en Primera Convocatoria, SE CITA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA PARA LAS 11.30 HORAS, DEL MISMO DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION. Las resoluciones que se tomen por la mayoría de los asociados serán válidas y obligatorias para todos los asociados presentes, ausentes o disidentes.

**PRESIDENTE****EFREN HUERTA NUÑEZ**  
(RUBRICA).**SECRETARIO****JOSE MANUEL FRANCO CHAVARRIA**  
(RUBRICA).

4431.-27 noviembre.

**CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que disponen los artículos 180, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Artículos Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en esta sociedad mercantil, se convoca a los señores Accionistas del CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el próximo día 7 (siete) de diciembre del año dos mil ocho; a las 10.00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma, sito en la calle Fuente de Diana No. 272, Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de Asistencia
- II. Designación de escrutadores
- III. Declaración en su caso por parte del Presidente del Consejo de Administración estar legalmente constituida la Asamblea de Socios
- IV. Informe del Consejo de Administración por conducto del Presidente del Consejo de Administración, sobre la marcha y desempeño de la sociedad
- V. Informe del Tesorero del Consejo de Administración sobre la situación contable por el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007
- VI. Informe del Comisario respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Consejo de Administración, en los términos previstos en el Artículo 1656 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
- VII. Discusión y en su caso aprobación o desaprobación de los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007
- VIII. Resolución en su caso sobre la aplicación del saldo de la cuenta de Resultados
- IX. Nombramiento del Comisario de la Sociedad por el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008
- X. Asuntos Generales

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los señores Accionistas en la Gerencia de la Sociedad durante los quince días que precedan a la celebración de la Asamblea. El Informe que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la mencionada Ley.

Las personas que aparezcan inscritas en el Registro de Acciones de la Sociedad, tendrán derecho a un voto por acción y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos, con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista Quórum para celebrar la Asamblea de Accionistas en Primera Convocatoria, se cita a una SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA A LAS 10.30 HORAS DEL DOMINGO SIETE DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL DOMICILIO SOCIAL, DE LA SOCIEDAD.

De conformidad con lo que dispone el Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos de la misma, las decisiones que se tomen por mayoría de votos por los accionistas, serán válidas y obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

**PRESIDENTE**EFREN HUERTA NUÑEZ  
(RUBRICA).**SECRETARIO**JOSE MANUEL FRANCO CHAVARRIA  
(RUBRICA).

4432.-27 noviembre.